



Actividad Económica Principal 6202
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FE - 855

Representación Gráfica
Habilitación Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764102749803 de 09/12/2025 - 09/12/2026 autoriza FE - 836 a FE - 1,000

Tipo de Operación Estandar
Fecha de Generación 12/05/2026 16:06
Fecha de Vencimiento 11/06/2026 16:06
Fecha de Validación 12/05/2026 16:37
Forma de Pago Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago Transferencia Débito Bancaria
Moneda COP
Orden de Compra MC 013 - 2026



DATOS DEL EMISOR		DATOS DEL CLIENTE	
Razón Social	KGv SERVICIOS S.A.S.	Razón Social	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	900411046	NIT	899999118
Obligación	IVA	Obligación	IVA
Email	carlos.gualdron@kgvservicios.com	Email	carlos.gualdron@kgvservicios.com
Teléfono	6 5 7 8 5 1 7	Teléfono	6477777
	CR 27 A 42 51 AP 10 03 BRR		
Dirección Fiscal	SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, (SANTANDER, CO)	Dirección	Carrera 10 # 27 - 27 P2 Barrio Centro Internacional
		Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	R001ASMS	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - 365 días (11 Procesos)	10	WSD	\$4,324,800.00	IVA 19%	\$43,248,000.00	\$51,465,120.00
2	R002ASMS	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos)	1	EA	\$4,161,900.00	IVA 19%	\$4,161,900.00	\$4,952,661.00
3	R001AAM	Renovación Aranda Asset Management (Inventario de Hardware y Software, Admon Remota, ASM)	450	WSD	\$28,500.00	IVA 19%	\$12,825,000.00	\$15,261,750.00
4	L1ASMSC	Adquisición (Nuevas) - Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente (11 Procesos)	5	WSD	\$6,300,000.00	IVA 19%	\$31,500,000.00	\$37,485,000.00

4

Subtotal \$91,734,900.00
IVA 19% \$17,429,631.00

Total a Pagar \$109,164,531.00

Favor consignar el valor a pagar en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No. 046169997353 a nombre de KGV Servicios S.A.S
Unidades de medida: EA = cada, WSD = estándar

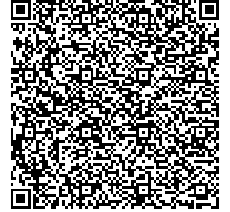


Actividad Económica Principal 6202
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FE - 855

Representación Gráfica
Habilitación Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764102749803 de 09/12/2025 - 09/12/2026 autoriza FE - 836 a FE - 1,000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	12/05/2026 16:06
Fecha de Vencimiento	11/06/2026 16:06
Fecha de Validación	12/05/2026 16:37
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Débito Bancaria
Moneda	COP
Orden de Compra	MC 013 - 2026



FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA
JURIDICA

DEPENDENCIA: OFICINA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES		
ACTA No. 641-29		
REUNION: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO MC 013 2026		
FECHA Y HORA	28-04-2026	LUGAR: Virtual

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
CONTRATO N°	MC 013 – 2026
OBJETO	Contratar la renovación del licenciamiento de Aranda Software, Microsoft SQL, servicios adicionales conforme a las especificaciones técnicas y los Servicios conexos de soporte y mantenimiento para garantiza la gestión integral de los sistemas de información de la Caja de Retiro de las FF.MM.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$153.802.757,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
CONTRATISTA	KGV SERVICIOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT)	900.411.046-7.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías). Se precisa que, para efectos de trámites administrativos y de pago, el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO	Veintitrés (23) de abril de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
SUPERVISOR	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por PD. ING. IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO de la Oficina de TICS, quien ejercerá las funciones inherentes a la supervisión ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta.

SOPORTE JURIDICO	
Que el veintitrés (23) del mes de abril fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIAS	
		Desde (Día/ Mes/ Año)	Hasta (Día/ Mes/ Año)
42-44-101167711	Cumplimiento	16 – 04 - 2026	31 – 12 - 2027
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16 – 04 - 2026	31 – 12 - 2029
	Calidad del Servicio	16 – 04 - 2026	31 – 12 - 2027

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CDP				
ADQUISICION RENOVACION LICENCIA Y SOPORTE ARANDA MESA DE SERVICIO - LICENCIA SQL	8126	05-01-2026	A-02-02-01-004-007	\$162.000.000
	8126	05-01-2026	A-02-02-02-008-003	\$5.000.000
RP				
ADQUISICION RENOVACION LICENCIA Y SOPORTE ARANDA MESA DE SERVICIO - LICENCIA SQL	44126	21-04-2026	A-02-02-01-004-007	\$149.518.757
	44126	21-04-2026	A-02-02-02-008-003	\$4.284.000

Para constancia se firma	
Por Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Por el Contratista
Iván Gómez Maldonado. PD. ING. IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO Cargo: PROFESIONAL DE DEFENSA	 CARLOS ANDRES FELIPE ADOLFO GUALDRÓN VARGAS Representante Legal

OBSERVACIONES				
1.	Se debe tener en cuenta que el plazo de ejecución está supeditado a la necesidad de la entidad y para garantizar un servicio ininterrumpido, por lo cual se requiere que la activación de la suscripción y renovación del licenciamiento de Aranda Software se realice en las siguientes fechas:			
5.	ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA CONTRATO ACTUAL	FECHA INICIO VIGENCIA NUEVO CONTRATO
	1	Renovación y Adquisición del licenciamiento de Aranda Software On-Premise (Vigencia por 12 meses)		
	1.1	Renovación de 10 licencias Aranda Service Management Suite (ASMS) – Usuario Concurrente 365 días	29 de abril 2026	30 de abril 2026
	1.2	Renovación de 1 licencia Aranda Service Management Suite (ASMS) – Usuario Nombrado – 365 días (11 procesos)	29 de abril 2026	30 de abril 2026
	1.3	Renovación de 450 licencias del software Aranda Asset Management (AAM) 365 días	29 de abril 2026	30 de abril 2026
6.				



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

1.4	Adquisición de 5 nuevas – aranda Service Management Suite (ASMS) – Usuario Concurrente – (11Procesos)	29 de abril 2026	30 de abril de 2026
-----	---	------------------	---------------------

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA CONTRATO ACTUAL	FECHA INICIO VIGENCIA NUEVO CONTRATO
2	Renovación del licenciamiento de Microsoft SQL (Vigencia por 12 meses)		
2.1	Renovación Licencia Microsoft ® SQL Server Enterprise 2 CORE	31 de octubre de 2026	1 de noviembre de 2026

Así mismo la activación en la Renovación de los Servicios Adicionales que se señalan a continuación se requiere que se realice en las siguientes fechas:

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA CONTRATO ACTUAL	FECHA INICIO VIGENCIA NUEVO CONTRATO
3	Renovación de Servicios Adicionales (Vigencia por 12 meses)		
3.1	Renovación APP IOS	16 de mayo de 2026	17 de mayo 2026
3.2	Renovación Certificado Sede Electrónica **	24 de julio de 2026	25 de julio de 2026
3.3	Renovación Licenciamiento WhatsApp	24 de noviembre de 2026	25 de noviembre de 2026

Y así mismo se debe tener en cuenta que el Servicios conexos de soporte y mantenimiento para mesa de servicio Aranda de la entidad, se debe prestar durante el siguiente plazo de ejecución:

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA CONTRATO ACTUAL
4	Servicios Conexos de Soporte y mantenimiento para mesa de servicio Aranda de la Entidad	
4.1	Servicios conexos de soporte y mantenimiento	Deberá tener una vigencia equivalente a la duración de las licencias de Aranda, esto es, de doce (12) meses contados a partir de su activación

DOCUMENTOS ANEXOS

Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o por la (el) Representante Legal, acreditando el paz y salvo de aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y demás de acuerdo con la normatividad vigente.

Y los demás soportes que el supervisor del contrato considere pertinentes.

Agotado el orden del día, se dio por terminada la reunión a las 09:30 horas.



CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE

ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S.

ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S. Certifica **Caja de Retiros de las Fuerzas Militares (CREMIL)**, servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento/Actualización de las herramientas Aranda Software, Con períodos de prestación del servicio establecidos así para el siguiente licenciamiento:

Servicios con Vigencia Desde 30/04/2026 Hasta 29/04/2027

- (450) Aranda Asset Management

Condiciones de Actualizaciones y Soporte:

Las actualizaciones corresponderán a todas las versiones oficiales que Aranda Software saque al mercado. Las actualizaciones estarán disponibles vía Web para los clientes que tengan derecho a las actualizaciones en ese momento.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los 31 días del mes de marzo de 2026

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Jenny Paipa". The signature is written in a cursive, flowing style.

Jenny Natalia Paipa
Aranda Software Andina SAS.

**ACUERDO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL (END USER LICENSE AGREEMENT)
SOFTWARE ARANDA®**

VERSIÓN 2.0 - 2025

AVISO LEGAL IMPORTANTE

EL PRESENTE ACUERDO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL (EN ADELANTE "EULA" O "ACUERDO") CONSTITUYE UN CONTRATO LEGAL VINCULANTE ENTRE ARANDA SOFTWARE y cualquiera de sus subsidiarias, filiales o afiliadas, incluyendo ARANDA SOFTWARE CORPORATION (Estados Unidos), ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S. (Colombia), ARANDA SOFTWARE MÉXICO S.A. DE C.V. (México), y cualquier otra subsidiaria o afiliada en América Latina y Estados Unidos (colectivamente denominadas "ARANDA" o el "LICENCIANTE"), y USTED, ya sea actuando en su capacidad individual o en representación de una entidad jurídica (el "LICENCIATARIO" o "USUARIO FINAL").

ESTE ACUERDO ES VINCULANTE INDEPENDIENTEMENTE DE SI USTED ADQUIRIÓ EL SOFTWARE DIRECTAMENTE DE ARANDA O A TRAVÉS DE UN DISTRIBUIDOR, PARTNER, RESELLER O CUALQUIER TERCERO AUTORIZADO. LOS TÉRMINOS DE ESTE EULA PREVALECEAN SOBRE CUALQUIER TÉRMINO QUE PUEDA HABER SIDO ACORDADO ENTRE USTED Y DICHO TERCERO, EXCEPTO DONDE ARANDA HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO MODIFICACIONES ESPECÍFICAS A ESTOS TÉRMINOS.

POR FAVOR LÉALO DETENIDAMENTE ANTES DE UTILIZAR EL SOFTWARE. AL SELECCIONAR LOS BOTONES DE DESCARGA O INSTALACIÓN, HACER CLIC EN "ACEPTO", UTILIZAR EL SOFTWARE, O ACCEDER A LOS SERVICIOS, USTED ACEPTA QUEDAR IRREVOCABLEMENTE OBLIGADO POR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO. SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTOS TÉRMINOS, NO DESCARGUE, INSTALE, ACCEDA NI UTILICE EL SOFTWARE.

INFORMACIÓN DE LICENCIA

Producto de Software Licenciado a:

Nombre del Cliente: Caja de Retiros de las Fuerzas Militares (CREMIL)

Entidad/Organización: KGV SERVICIOS SAS

Producto(s):

- Aranda Service Management - Usuario Concurrente
- Aranda Service Management – Usuario Nombrado

Tipo de Licencia:

- ☒ On-Premise (Perpetua)
- ☐ Cloud (SaaS - Suscripción)

- ☐ Evaluación Temporal

Modalidad de Servicio:

- ☒ **Aranda Service Management** (Gestión de Servicios de TI)
- ☐ **Aranda Device Management** (Gestión de Dispositivos)
- ☐ **Aranda Asset Management** (Gestión de Activos)
- ☐ **Aranda Security Management** (Gestión de Seguridad)
- ☐ **Aranda Mobile Services** (Servicios Móviles)
- ☐ **Aranda Query Manager** (Gestión de Consultas y Reportes)

Número de Usuarios/Dispositivos Autorizados:

- (15) Aranda Service Management - Usuario Concurrente
- (1) Aranda Service Management – Usuario Nombrado

Territorio Autorizado: Colombia

Período de Vigencia:

- 30/04/2026 – 29/04/2027

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

(a) "ARANDA" significa ARANDA SOFTWARE y todas sus subsidiarias, filiales y afiliadas en Estados Unidos y América Latina, incluyendo pero no limitándose a ARANDA SOFTWARE CORPORATION (Estados Unidos), ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S. (Colombia), ARANDA SOFTWARE MÉXICO S.A. DE C.V. (México), y cualquier otra entidad controlada directa o indirectamente por ARANDA SOFTWARE. ARANDA es el único y exclusivo licenciante del Software y titular de todos los derechos de propiedad intelectual asociados.

(b) "Software" significa de manera integral los programas de ARANDA y de terceros integrados, en ambos casos únicamente en forma de código objeto, proporcionados por ARANDA en cualquier formato, medio o soporte, incluyendo pero no limitándose a la documentación asociada, materiales impresos, documentación electrónica, archivos de ayuda en línea, interfaces de programación de aplicaciones (APIs), bases de datos incorporadas y todas las estructuras de datos contenidas en dichas bases de datos, actualizaciones, parches, correcciones, nuevas versiones, módulos adicionales, y cualquier

componente de software de terceros integrado que sea necesario para el funcionamiento del Software.

(c) **"Documentación"** significa todos los materiales técnicos, manuales de usuario, guías de administración, especificaciones técnicas, documentación de APIs, materiales de capacitación, ayuda en línea, tutoriales, y cualquier otro material explicativo o instructivo proporcionado por ARANDA en relación con el Software, ya sea en formato físico, digital o electrónico.

(d) **"Uso Autorizado"** significa el uso del Software conforme a los términos de este Contrato, las métricas de licencia especificadas en la Información de Licencia (usuarios nombrados, concurrentes, dispositivos, núcleos de procesador, etc.), la Documentación técnica, y dentro del territorio geográfico autorizado, siempre que dicho uso sea para las operaciones comerciales internas legítimas del Licenciatario.

(e) **"Customización"** hace referencia a cualquier entregable específico basado en software que incluye nuevo código fuente o adaptaciones al Software base, modificaciones del código fuente, o productos personalizados incorporados que hayan sido desarrollados específicamente para el Licenciatario como parte de servicios profesionales contratados por separado.

(f) **"Datos del Cliente"** significa toda la información, datos y contenido que el Licenciatario o sus usuarios autorizados ingresen, procesen, almacenen o generen utilizando el Software, incluyendo pero no limitándose a datos de configuración, reportes, archivos de base de datos, y cualquier información de carácter personal o empresarial.

(g) **"Código Malicioso"** significa cualquier virus informático, gusano, bomba de tiempo, caballo de Troya, ransomware, spyware, adware, o cualquier otro código, programa o rutina dañina, maliciosa o destructiva diseñada para interrumpir, dañar, limitar o interferir con el funcionamiento apropiado de cualquier software, hardware o equipo de telecomunicaciones.

(i) **"Servicios de Suscripción"** significa el Software entregado como servicio de software (SaaS) y la administración de aplicaciones o servicios similares realizados por suscripción o de forma recurrente, incluyendo la infraestructura en la nube, servidores virtuales, sistemas operativos, bases de datos, y servicios de soporte técnico asociados.

(j) **"Ambiente de Producción"** significa la instancia principal del Software utilizada para operaciones comerciales en vivo del Licenciatario.

(k) **"Ambiente de Pruebas"** significa una instancia separada del Software utilizada exclusivamente para pruebas, desarrollo, capacitación y evaluación, que no debe utilizarse para procesamiento de datos de producción.

(l) **"SLA (Service Level Agreement)"** significa los niveles de servicio garantizados por ARANDA para disponibilidad, tiempo de respuesta y soporte técnico según se especifica en este Acuerdo o documentos asociados.

(m) **"Actualización"** significa un parche, solución alternativa, mejora, corrección, modificación o derivación del Software que ARANDA hace disponible como parte del servicio de suscripción o soporte.

(n) **"Integración"** significa la conexión del Software con sistemas, aplicaciones o servicios de terceros mediante APIs, conectores nativos o interfaces técnicas proporcionadas por ARANDA.

2. OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y CONCESIONES

2.1 Concesión General de Derechos

Sujeto al estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y condicionado al pago oportuno de todas las tarifas aplicables, ARANDA otorga al Licenciataria una licencia limitada, no exclusiva, personal, intransferible, revocable y geográficamente restringida al territorio especificado para instalar y utilizar el Software únicamente en el número de computadores personales, dispositivos móviles, servidores o endpoints especificados en la Información de Licencia.

2.2 Requisitos Técnicos y Limitaciones de Instalación

El Software está compuesto de múltiples componentes incluyendo módulos cliente, módulos de servidor, módulos de consola de administración, agentes de endpoint y bases de datos asociadas. Para instalar y ejecutar adecuadamente los módulos de servidor, el Licenciataria debe contar con computadores personales, dispositivos móviles o servidores que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Documentación, incluyendo pero no limitándose a sistemas operativos compatibles, versiones específicas de navegadores web, service packs requeridos, y componentes de software de terceros necesarios. El Licenciataria no podrá usar el Software en productos que no sean computadores personales estándar, dispositivos móviles compatibles o servidores certificados, incluyendo específicamente pero no limitándose a dispositivos web especializados, receptores digitales, dispositivos de bolsillo no certificados, teléfonos no compatibles, o dispositivos embedded no autorizados.

2.3 Restricciones de Uso Compartido y Concurrencia

La licencia para el Software no puede ser compartida, instalada simultáneamente, o utilizada concurrentemente en un número mayor de equipos, usuarios o dispositivos que el expresamente autorizado en la Información de Licencia. Cada instalación del Software debe corresponder a una licencia válida y activa. El Licenciataria es responsable de implementar controles técnicos y administrativos apropiados para asegurar el cumplimiento de estas limitaciones de uso.

2.4 Disponibilidad y SLA para Servicios Cloud

Para licencias de Servicios de Suscripción en modalidad Cloud (SaaS), ARANDA se compromete a mantener un SLA de disponibilidad del noventa y nueve punto ocho por ciento (99.8%) durante cada mes calendario para el Ambiente de Producción, entendiendo que "disponible" significa que los usuarios autorizados pueden acceder exitosamente a la instancia asignada. Este compromiso de disponibilidad no incluye períodos de

mantenimiento programado previamente notificados, interrupciones causadas por fuerza mayor, o indisponibilidad atribuible a factores fuera del control razonable de ARANDA.

2.5 Ambientes de Desarrollo y Pruebas

Para licencias On-Premise, el Licenciatario tiene derecho a instalar y utilizar el Software en hasta dos (2) ambientes adicionales destinados exclusivamente para desarrollo, pruebas, capacitación y evaluación, sin costo adicional de licenciamiento. Estos ambientes no pueden utilizarse para procesamiento de datos de producción o para proporcionar servicios a usuarios finales en operaciones comerciales activas. Para Servicios de Suscripción, ARANDA podrá proporcionar acceso a ambientes de pruebas según se especifique en la orden de compra correspondiente.

2.6 Licencias de Evaluación Temporal

Si el Licenciatario ha recibido el Software como una copia de evaluación temporal, el uso del Software y el acceso a las bases de datos asociadas está estrictamente limitado al período de tiempo especificado en la documentación de evaluación correspondiente. Una vez que el período de evaluación haya expirado automáticamente, el Licenciatario deberá inmediatamente desinstalar completamente el Software, eliminar todos los archivos asociados, destruir todas las bases de datos creadas durante la evaluación, y certificar por escrito a ARANDA la destrucción completa de todos los materiales.

2.7 Derechos sobre Bases de Datos Incorporadas

El Software contiene bases de datos propietarias específicamente diseñadas y optimizadas para ser utilizadas exclusivamente por el Software de ARANDA. El Licenciatario no podrá utilizar, acceder, extraer información, o integrar estas bases de datos con cualquier otro software no proporcionado por ARANDA sin obtener previamente autorización expresa y escrita de ARANDA, la cual podrá ser otorgada o denegada a discreción absoluta de ARANDA y puede estar sujeta a términos, condiciones y tarifas adicionales.

2.8 Integraciones Nativas y de Terceros

El Software incluye integraciones nativas con diversas plataformas y servicios incluyendo pero no limitándose a Microsoft Teams, WhatsApp Business, Microsoft Entra ID, LDAP, Azure DevOps, Power Automate, HP TechPulse, JIRA, y otras soluciones empresariales. El uso de estas integraciones está sujeto a las limitaciones de licencia especificadas y puede requerir licencias adicionales según se indique en la documentación técnica. Para integraciones con sistemas no nativamente soportados, ARANDA proporcionará APIs y documentación técnica, pero el desarrollo e implementación de dichas integraciones será responsabilidad del Licenciatario o deberá contratarse como servicio profesional adicional.

2.9 Derechos de Copia de Respaldo

El Licenciatario podrá realizar un número razonable de copias del Software exclusivamente para fines de respaldo y recuperación ante desastres, siempre que cada copia incluya todos los avisos de copyright, marcas registradas, y demás leyendas de propiedad intelectual contenidas en la copia original del Software. Estas copias de respaldo no podrán ser

utilizadas para ningún propósito operacional y deben mantenerse en ubicaciones seguras con acceso restringido.

2.10 Derechos de Auditoría y Verificación de Cumplimiento

ARANDA se reserva expresamente el derecho de verificar y auditar el uso que el Licenciatario hace del Software para determinar el cumplimiento de todos los términos y condiciones estipulados en este Acuerdo. Esta verificación podrá realizarse mediante herramientas de monitoreo automático integradas en el Software, solicitud de reportes de uso, o auditorías presenciales previo aviso escrito con al menos treinta (30) días de anticipación. El Licenciatario se compromete a proporcionar cooperación completa durante cualquier proceso de auditoría, incluyendo acceso a instalaciones, personal técnico, registros de uso, y sistemas donde esté instalado el Software. Si la auditoría revela uso excesivo o no autorizado que supere el cinco por ciento (5%) de las licencias contratadas, el Licenciatario será responsable del pago de las licencias adicionales correspondientes.

3. RESTRICCIONES ABSOLUTES DE USO

El Licenciatario expresamente reconoce y acepta que NO podrá, bajo ninguna circunstancia, realizar ninguna de las siguientes actividades:

3.1 Modificaciones y Trabajos Derivados

Crear copias no autorizadas del Software más allá de las copias de respaldo expresamente permitidas, distribuir el Software a terceros no autorizados, transferir el Software en forma electrónica entre equipos no licenciados, o facilitar el acceso al Software a través de redes no autorizadas. Alterar, consolidar, modificar, adaptar, traducir, personalizar o crear trabajos derivados basados en el Software sin autorización previa expresa y escrita de ARANDA.

3.2 Ingeniería Inversa y Análisis del Código

Descompilar, aplicar técnicas de ingeniería inversa, desensamblar o reducir el Software a una forma humanamente perceptible, excepto únicamente en la medida expresamente permitida por las leyes aplicables que no puedan ser contractualmente restringidas. Cualquier información obtenida mediante actividades de ingeniería inversa legalmente permitidas no podrá ser utilizada para desarrollar, producir, o comercializar software que sea funcionalmente similar al Software de ARANDA.

3.3 Actividades Comerciales No Autorizadas

Vender, arrendar, alquilar, sublicenciar, dar en demostración comercial, o distribuir el Software a terceros sin autorización previa expresa y escrita de ARANDA. Utilizar el Software para proporcionar servicios comerciales de hosting, SaaS, o servicios gestionados a terceros sin un acuerdo de distribución o canal específico con ARANDA.

3.4 Alteración de Avisos de Propiedad

Remover, alterar, ocultar, o destruir cualquier aviso de copyright, marca registrada, patente, o cualquier otra leyenda de propiedad intelectual incluida en el Software o su Documentación asociada.

3.5 Uso en Sistemas Críticos

Utilizar el Software en aplicaciones donde el fallo del Software podría razonablemente resultar en muerte, lesiones personales graves, o daños ambientales significativos, incluyendo pero no limitándose a sistemas de soporte vital, equipos médicos críticos, sistemas de control de tráfico aéreo, sistemas de control nuclear, sistemas de control de plantas químicas, o sistemas armamentísticos.

3.6 Actividades Ilegales o No Éticas

Utilizar el Software para cualquier propósito ilegal, no ético, o que viole los derechos de terceros, incluyendo pero no limitándose a actividades de hacking, distribución de malware, violación de privacidad, discriminación, acoso, o cualquier actividad que pueda dañar la reputación de ARANDA.

3.7 Restricciones de Exportación

Exportar, reexportar, o transferir el Software a cualquier país, entidad, o persona que esté sujeta a restricciones de exportación bajo las leyes de Estados Unidos de América (incluyendo el Export Administration Act y sus regulaciones derivadas), regulaciones de la Unión Europea, o cualquier otra jurisdicción aplicable.

4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD

4.1 Titularidad Exclusiva de ARANDA

El Software, incluyendo pero no limitándose a su estructura lógica, organización, arquitectura, código fuente, código objeto, algoritmos, interfaces de usuario, metodologías, know-how propietario, y documentación asociada, constituye información propietaria y confidencial que es propiedad exclusiva de ARANDA y sus licenciantes. ARANDA es el único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el Software, incluyendo pero no limitándose a derechos de autor (tanto patrimoniales como morales), patentes, secretos comerciales, marcas registradas, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual reconocido bajo las leyes internacionales, federales, estatales, y locales aplicables.

4.2 Reconocimiento de Derechos de Autor

El Licenciatario reconoce expresamente que ARANDA es el titular exclusivo de todos los derechos de autor que recaen sobre el Software y servicios asociados, así como sobre la estructura, contenido, manuales, y material explicativo entregado durante la ejecución de este Contrato. Los derechos morales de autor, siendo derechos personalísimos inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables, permanecen en cabeza de ARANDA como creador original del Software. Los derechos patrimoniales de autor, siendo prerrogativas de naturaleza económico-patrimonial con carácter exclusivo, permiten a ARANDA controlar todos los actos de explotación comercial del Software.

4.3 Protección como Secreto Comercial

La estructura, organización, código fuente, y metodologías incorporadas en el Software están protegidas no solamente bajo el régimen de derechos de autor, sino que además están específicamente catalogadas como secreto comercial e información confidencial de naturaleza altamente reservada. El Licenciatario reconoce el valor comercial excepcional de esta información propietaria y se compromete a tratarla con el más alto nivel de confidencialidad.

4.4 Reserva de Derechos

Todos los derechos no otorgados expresamente al Licenciatario en este Contrato están específicamente reservados por ARANDA. La concesión de esta licencia limitada no transfiere al Licenciatario ningún derecho de propiedad, titularidad, o dominio sobre el Software. En ninguna circunstancia la prestación de servicios por parte de ARANDA implica la transmisión, cesión, o transferencia de derechos de propiedad intelectual.

4.5 Prohibiciones Específicas de Explotación

El Licenciatario expresamente se obliga a no reproducir, comercializar, subarrendar, exhibir públicamente, difundir, explotar comercialmente, vender, ofrecer para venta, distribuir, importar, exportar, o suministrar por cualquier medio, procedimiento, o modalidad, y sin autorización previa expresa y escrita de ARANDA, el contenido del Software o cualquier parte del mismo.

4.6 Capacidad de ARANDA para Otorgar Otras Licencias

ARANDA, en su calidad de titular exclusivo de todos los derechos de autor y propiedad intelectual, conserva el derecho irrestricto de conceder otras licencias del Software a terceros y disponer de sus derechos bajo cualquier título legal, bajo las circunstancias y condiciones que su libre criterio determine apropiadas, sin limitación de tiempo, lugar, territorio, o condiciones específicas, y sin requerir consentimiento o notificación al Licenciatario.

5. USO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

5.1 Propiedad de Marcas Registradas

El Licenciatario reconoce y acepta expresamente que las marcas "ARANDA SOFTWARE", "ARANDA", y todos los demás signos distintivos, logotipos, nombres comerciales, y designaciones de productos asociados con ARANDA son propiedad exclusiva e incuestionable de ARANDA. El Licenciatario se obliga específicamente a no realizar registro de dichos signos distintivos en ninguna jurisdicción, y en general a no perturbar, interferir, o desafiar el uso y goce pacífico de los mismos por parte de ARANDA.

5.2 Autorización Requerida para Uso de Imagen Corporativa

El Licenciatario deberá solicitar y obtener autorización previa, expresa y escrita de ARANDA antes de hacer cualquier uso de la imagen corporativa de ARANDA, realizar publicidad que mencione a ARANDA, o utilizar cualquier material relacionado con el objeto del presente Contrato en comunicaciones públicas. Cualquier solicitud de autorización deberá describir en detalle completo todos los elementos de comunicación en los que será involucrada la

imagen de ARANDA, el contexto específico del uso propuesto, la audiencia objetivo, y el período de tiempo contemplado para dicho uso.

5.3 Restricciones sobre Avisos de Propiedad

El Licenciatario no podrá eliminar, alterar, modificar, ocultar, o destruir ningún aviso de propiedad, marca registrada, copyright, patente, o derechos de autor colocado o incorporado en el Software, Documentación, o cualquier material entregable. El Licenciatario reconoce expresamente que no adquiere ni adquirirá ningún derecho de propiedad intelectual con respecto a las marcas comerciales, nombres comerciales, logotipos, o designaciones de productos bajo los cuales ARANDA comercializa sus productos y servicios.

5.4 Autorización Recíproca para Referencias Comerciales

Con la suscripción y entrada en vigencia del presente Contrato, el Licenciatario otorga autorización expresa a ARANDA para utilizar el nombre, razón social, y logotipo del Licenciatario con la finalidad específica y limitada de incluirlo en materiales publicitarios, presentaciones comerciales, estudios de caso, referencias de clientes, y comunicaciones de marketing efectuadas a través de diferentes medios, canales de comunicación, y redes sociales. El uso de logotipos y razón social por parte de ARANDA tiene como único propósito legítimo dar a conocer la base de clientes de la organización para fines de referencia comercial y credibilidad en el mercado, sin que ello represente infracción alguna a los derechos marcarios de los titulares de dichos signos distintivos.

6. GARANTÍAS LIMITADAS Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

6.1 Garantía Limitada del Software

ARANDA garantiza de manera limitada que durante un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega inicial del Software, éste funcionará sustancialmente de conformidad con la Documentación técnica oficial bajo condiciones de uso normal y apropiado. ARANDA además garantiza que el Software, tal como es entregado por ARANDA, no contiene intencionalmente Código Malicioso introducido por ARANDA, aunque ARANDA no puede garantizar que el Software esté completamente libre de vulnerabilidades de seguridad no conocidas al momento de la entrega.

6.2 Limitaciones de la Garantía

ARANDA proporciona soporte técnico limitado según se especifique en el nivel de soporte contratado y garantía limitada para el Software según se establece en este Contrato. La garantía limitada establecida en la sección anterior constituye la única y exclusiva garantía proporcionada por ARANDA con respecto al Software.

6.3 EXENCIÓN EXPRESA DE GARANTÍAS ADICIONALES

ESTE SOFTWARE SE ENTREGA Y PROPORCIONA "TAL COMO ES" Y "SEGÚN DISPONIBILIDAD". ARANDA Y SUS PROVEEDORES, PARTNERS, DISTRIBUIDORES, LICENCIANTES, SUBSIDIARIAS, Y/O FILIALES EXPRESAMENTE EXIMEN Y DECLINAN CUALQUIER Y TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS O DECLARACIONES, SEAN

EXPRESAS, IMPLÍCITAS, ESTATUTARIAS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, CALIDAD SATISFACTORIA, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, NO INFRACCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS, COMPATIBILIDAD, SEGURIDAD, PRECISIÓN, O COMPLETITUD DE RESULTADOS.

6.4 Exclusión de Garantía para Ambientes Críticos

EL DISEÑO, ARQUITECTURA, PROPÓSITO, Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE NO CONTEMPLAN NI AUTORIZAN LA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE EN LUGARES PELIGROSOS, AMBIENTES CRÍTICOS, O APLICACIONES DONDE SE REQUIERAN SISTEMAS DE CONTROL ALTAMENTE CONFIABLES EN CASO DE FALLAS, COMO POR EJEMPLO EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, U OPERACIÓN DE INSTALACIONES NUCLEARES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN O NAVEGACIÓN DE AERONAVES, SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO, EQUIPOS MÉDICOS DE SOPORTE VITAL, MÁQUINAS CORAZÓN-PULMÓN, SISTEMAS ARMAMENTÍSTICOS, O CUALQUIER OTRA APLICACIÓN DONDE EL FALLO DEL SOFTWARE PODRÍA RAZONABLEMENTE RESULTAR EN MUERTE, LESIONES PERSONALES GRAVES, O DAÑOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.

6.5 Limitaciones Geográficas de Garantía

En jurisdicciones donde la legislación vigente prohíba la exención total de garantías implícitas, dichas garantías se limitarán al período mínimo requerido por la ley aplicable, sin exceder en ningún caso el período de noventa (90) días establecido en este Contrato.

6.6 Exclusión de Garantías Verbales

Ninguna información, comunicación, consejo, o aviso proporcionado verbalmente, por escrito, o de cualquier otra forma por ARANDA, sus representantes autorizados, distribuidores, socios de canal, agentes, o empleados constituirá garantía adicional alguna ni extenderá el alcance de cualquier garantía establecida expresamente en este Contrato.

7. LIMITACIÓN INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD

7.1 Exclusión de Daños Consecuenciales

EN NINGÚN CASO, Y SIN IMPORTAR LA TEORÍA LEGAL BAJO LA CUAL SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN (YA SEA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD ECTRICA, O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL), ARANDA, SUS SUBSIDIARIAS, FILIALES, LICENCIANTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, O DIRECTORES SERÁN RESPONSABLES ANTE EL LICENCIATARIO O CUALQUIER TERCERO POR DAÑOS INDIRECTOS, SECUNDARIOS, INCIDENTALES, ESPECIALES, EJEMPLARES, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA.

7.2 Categorías Específicas de Daños Excluidos

Los daños específicamente excluidos incluyen pero no se limitan a daños por incapacidad de utilizar equipos o acceder a datos, pérdida de negocios o oportunidades comerciales,

pérdida de utilidades o ingresos, interrupción de actividades comerciales, pérdida de información o datos (ya sean del negocio o personales), costo de bienes o servicios sustitutos, pérdida de buena reputación o good will, daños a la reputación comercial, o cualquier otra pérdida económica o comercial, aún si ARANDA o sus representantes hubiesen sido específicamente notificados de la posibilidad de dichos daños.

7.3 Limitación Monetaria de Responsabilidad Total

LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ACUMULADA DE ARANDA POR CUALQUIER Y TODAS LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO O EL USO DEL SOFTWARE, SIN IMPORTAR LA CAUSA DE ACCIÓN O TEORÍA LEGAL, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD MENOR ENTRE: (A) CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$50.00), O (B) EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL LICENCIATARIO A ARANDA POR LA LICENCIA ESPECÍFICA DEL SOFTWARE QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACIÓN DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL EVENTO QUE GENERÓ LA RESPONSABILIDAD.

7.4 Excepciones a las Limitaciones de Responsabilidad

Las limitaciones de responsabilidad establecidas en este Contrato no aplicarán a: (a) honorarios, tarifas, o montos adeudados bajo este Contrato que permanezcan impagos; (b) violaciones de las restricciones de uso, derechos de propiedad intelectual, o obligaciones de confidencialidad; (c) daños causados intencionalmente por negligencia grave, dolo, mala fe, o conducta criminal por parte de ARANDA; (d) muerte o lesiones personales causadas directamente por negligencia comprobada de ARANDA; y (e) obligaciones de indemnización específicamente establecidas en este Contrato.

7.5 Aplicabilidad Geográfica de Limitaciones

En jurisdicciones donde no se permita legalmente la limitación o exclusión de responsabilidad por daños secundarios, incidentales, o consecuenciales, las limitaciones precedentes se aplicarán en la máxima medida permitida por la ley aplicable, y el Licenciario puede tener derechos legales adicionales que varían según la jurisdicción.

8. INDEMNIZACIÓN RECÍPROCA

8.1 Indemnización por Parte de ARANDA

ARANDA defenderá, indemnizará, y mantendrá indemne al Licenciario contra cualquier reclamación, demanda, o acción legal iniciada por terceros no afiliados que alegue específicamente que el Software, cuando es utilizado estrictamente conforme a los términos de este Contrato y la Documentación oficial, infringe directamente derechos de autor, patentes, o marcas registradas válidas en el territorio donde se utiliza el Software, sujeto a las siguientes condiciones precedentes: (a) el Licenciario debe notificar prontamente y por escrito a ARANDA sobre cualquier reclamación tan pronto como tenga conocimiento de la misma; (b) ARANDA tendrá control y dirección exclusiva de la defensa y cualquier negociación de acuerdo; y (c) el Licenciario proporcionará cooperación razonable en la defensa según sea solicitado por ARANDA.

8.2 Exclusiones de la Obligación de Indemnización

ARANDA no tendrá ninguna obligación de indemnizar por reclamaciones que se basen en o deriven de: (a) modificaciones no autorizadas del Software realizadas por el Licenciatario o terceros; (b) uso del Software en combinación con software, hardware, o datos no suministrados o expresamente autorizados por ARANDA; (c) uso del Software de manera que no cumpla con este Contrato o la Documentación; (d) uso continuo del Software después de que ARANDA haya proporcionado una versión modificada que evita la supuesta infracción; (e) cumplimiento de diseños, especificaciones, o requerimientos específicos del Licenciatario; o (f) uso del Software para propósitos distintos a aquellos para los cuales fue diseñado.

8.3 Remedios Alternativos de ARANDA

Si el Software se convierte, o en opinión de ARANDA es probable que se convierta, en objeto de una reclamación de infracción, ARANDA podrá, a su elección y costo: (a) obtener para el Licenciatario el derecho de continuar usando el Software; (b) reemplazar o modificar el Software para que no sea infractor manteniendo funcionalidad sustancialmente equivalente; o (c) si las opciones anteriores no son comercialmente razonables, terminar este Contrato y reembolsar las tarifas de licencia prorrateadas por el período no utilizado.

8.4 Indemnización por Parte del Licenciatario

El Licenciatario defenderá, indemnizará, y mantendrá indemne a ARANDA, sus subsidiarias, afiliadas, funcionarios, directores, empleados, y agentes contra cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, responsabilidad, costo, o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) que surja de o se relacione con: (a) violación de este Contrato por parte del Licenciatario; (b) uso negligente, indebido, o no autorizado del Software; (c) modificaciones no autorizadas del Software; (d) Datos del Cliente o contenido proporcionado por el Licenciatario; (e) violación de leyes aplicables; o (f) reclamaciones de que los Datos del Cliente infringen derechos de terceros.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

9.1 Reconocimiento de Información Confidencial

El Licenciatario reconoce expresamente que en el transcurso de la relación contractual tendrá acceso a información altamente confidencial y propietaria de ARANDA, incluyendo pero no limitándose a secretos comerciales, know-how técnico, metodologías propietarias, arquitectura del Software, algoritmos, estructuras de datos, información de precios, estrategias comerciales, información de clientes, datos de mercado, y cualquier otra información no pública relacionada con el negocio de ARANDA. Toda esta información constituye secreto empresarial y propiedad intelectual valiosa de ARANDA.

9.2 Obligaciones de Confidencialidad

El Licenciatario se obliga irrevocablemente a mantener en estricta confidencialidad toda información confidencial recibida de ARANDA, y específicamente se compromete a: (a) no divulgar, revelar, publicar, comunicar, o dar a conocer a terceros no autorizados ninguna información confidencial; (b) no utilizar información confidencial para ningún propósito

distinto al uso autorizado del Software; (c) proteger la información confidencial con el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial, pero en ningún caso con menos que cuidado razonable; (d) limitar el acceso a información confidencial únicamente a empleados, contratistas, o agentes que tengan necesidad legítima de conocer dicha información y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos tan restrictivas como las establecidas en este Contrato.

9.3 Excepciones a la Confidencialidad

Las obligaciones de confidencialidad no aplicarán a información que: (a) sea o se convierta en información de dominio público sin violación de este Contrato; (b) sea conocida por el Licenciatario antes de su divulgación por ARANDA, según se demuestre mediante registros escritos; (c) sea desarrollada independientemente por el Licenciatario sin uso de o referencia a información confidencial de ARANDA; (d) sea divulgada con autorización previa y escrita de ARANDA; o (e) deba ser divulgada por orden judicial o requerimiento legal, siempre que el Licenciatario notifique prontamente a ARANDA para permitir que ARANDA busque protección apropiada.

9.4 Duración de las Obligaciones

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato sobrevivirán la terminación o expiración del mismo y permanecerán vigentes por un período de cinco (5) años después de dicha terminación o expiración, o por el tiempo que la información mantenga su carácter confidencial, lo que sea mayor.

10. CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIONES Y REGULACIONES

10.1 Cumplimiento de Leyes de Control de Exportaciones

El Licenciatario reconoce que el Software puede estar sujeto a las leyes y regulaciones de control de exportaciones de Estados Unidos de América, incluyendo pero no limitándose al Export Administration Act y sus regulaciones derivadas (Export Administration Regulations - EAR), así como a las regulaciones de control de exportaciones de otros países donde ARANDA mantiene operaciones. El Licenciatario se compromete expresamente a cumplir con todas las leyes de control de exportaciones aplicables.

10.2 Restricciones Específicas de Exportación

El Licenciatario específicamente acuerda que no exportará, reexportará, desviará, transferirá, o divulgará el Software, Documentación, o información técnica relacionada, directa o indirectamente, a ningún país, entidad, o persona que esté sujeta a restricciones bajo las leyes de Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción aplicable, incluyendo países sujetos a embargos comerciales o personas incluidas en listas de sanciones gubernamentales.

10.3 Declaraciones del Licenciatario

El Licenciatario declara y garantiza que no está ubicado en, bajo el control de, o es nacional o residente de ningún país sujeto a embargos de Estados Unidos, y que no está incluido en

ninguna lista de personas o entidades prohibidas o restringidas mantenida por el gobierno de Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción aplicable.

11. PLAZO, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

11.1 Plazo del Contrato

Para licencias perpetuas, este Contrato permanecerá vigente indefinidamente sujeto al cumplimiento continuo de todos sus términos y condiciones. Para licencias de suscripción o temporales, este Contrato será vigente durante el período especificado en la Información de Licencia, con renovación automática por períodos iguales a menos que cualquiera de las partes proporcione aviso escrito de no renovación con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

11.2 Terminación por Incumplimiento

Cualquier parte podrá terminar este Contrato inmediatamente mediante aviso escrito si la otra parte incumple materialmente cualquier término del Contrato y no remedia dicho incumplimiento dentro de treinta (30) días después de recibir aviso escrito especificando el incumplimiento. Sin embargo, las violaciones de restricciones de uso, derechos de propiedad intelectual, o obligaciones de confidencialidad constituirán incumplimientos materiales que justifican terminación inmediata sin oportunidad de remedio.

11.3 Efectos de la Terminación

Inmediatamente después de la terminación de este Contrato por cualquier razón: (a) todos los derechos del Licenciatario para usar el Software cesarán automáticamente; (b) el Licenciatario deberá desinstalar completamente el Software de todos los sistemas, destruir todas las copias en su posesión o control, y certificar por escrito a ARANDA la destrucción completa; (c) cada parte devolverá o destruirá toda información confidencial de la otra parte; y (d) las obligaciones de pago vencidas, las obligaciones de confidencialidad, las limitaciones de responsabilidad, y las disposiciones de indemnización sobrevivirán la terminación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD:

12. 1 ARANDA se compromete al cumplimiento estricto de las principales regulaciones de protección de datos aplicables según la jurisdicción donde opere el Licenciatario. Para efectos de las regulaciones de protección de datos, cuando el Software procese datos personales: (a) El Licenciatario actuará como Responsable del Tratamiento (Data Controller) respecto de los datos personales que ingrese, procese o almacene en el Software; (b) ARANDA actuará como Encargado del Tratamiento (Data Processor) únicamente en relación con el procesamiento de datos personales necesario para proporcionar el Software y servicios asociados; (c) Ambas partes actuarán como Responsables Independientes respecto de los datos personales que cada una genere o recolecte en el curso normal de sus operaciones comerciales.

12. 2 Obligaciones del Licenciatario como Responsable: El Licenciatario se obliga a: (a) Obtener todas las autorizaciones, consentimientos y bases legales necesarias para el tratamiento de datos personales antes de ingresarlos al Software; (b) Informar a los titulares

de datos sobre el tratamiento que se realizará a través del Software, incluyendo la participación de ARANDA como encargado del tratamiento; (c) Garantizar que los datos personales ingresados al Software sean exactos, actualizados y pertinentes para las finalidades del tratamiento; (d) Atender los derechos de los titulares de datos personales, pudiendo solicitar cooperación técnica de ARANDA cuando sea necesaria para el ejercicio de dichos derechos.

12.3 Obligaciones de ARANDA como Encargado: ARANDA se compromete a: (a) Procesar datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas del Licenciatario y para los fines específicos de proporcionar el Software; (b) Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos personales contra acceso no autorizado, pérdida, destrucción o daño; (c) No transferir datos personales a terceros sin autorización expresa del Licenciatario, excepto cuando sea legalmente requerido; (d) Asistir al Licenciatario en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los derechos de los titulares de datos; (e) Notificar sin demora indebida cualquier violación de seguridad que afecte datos personales.

12.4 Transferencias Internacionales de Datos: ARANDA informará al Licenciatario sobre la ubicación geográfica donde se almacenan y procesan los datos personales. Para servicios Cloud, ARANDA mantiene instalaciones en regiones que cumplen con estándares internacionales de protección de datos, incluyendo centros de datos certificados en Estados Unidos, Europa y América Latina. El Licenciatario podrá solicitar restricciones de localización geográfica, sujetas a disponibilidad técnica y posibles costos adicionales.

12.5 Derechos de los Titulares de Datos: ARANDA proporcionará al Licenciatario las herramientas técnicas y la cooperación necesaria para facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales, incluyendo: (a) Derecho de Acceso: Facilitar la consulta y obtención de copias de los datos personales; (b) Derecho de Rectificación: Permitir la corrección de datos inexactos o incompletos; (c) Derecho de Supresión (Derecho al Olvido): Habilitar la eliminación de datos cuando sea legalmente procedente; (d) Derecho de Portabilidad: Proporcionar los datos en formatos estructurados, de uso común e interoperables; (e) Derecho de Oposición y Limitación: Facilitar la restricción o cesación del tratamiento cuando sea legalmente requerido.

12.6 ARANDA mantiene las siguientes medidas organizativas: (a) Políticas de Seguridad: Políticas documentadas de seguridad de la información y protección de datos, actualizadas periódicamente; (b) Capacitación del Personal: Programas regulares de capacitación en protección de datos y seguridad de la información para todo el personal con acceso a datos personales; (c) Gestión de Terceros: Evaluación y monitoreo de proveedores que puedan tener acceso a datos personales; (d) Certificaciones: Mantenimiento de certificaciones internacionales de seguridad como ISO 27001; (e) Evaluaciones de Riesgo: Evaluaciones periódicas de riesgos de seguridad y privacidad.

12.7 En caso de violación de seguridad que afecte datos personales, ARANDA se compromete a: (a) Notificar al Licenciatario después de haber tenido conocimiento de la violación; (b) Proporcionar información detallada sobre la naturaleza de la violación, las categorías y número aproximado de titulares y registros de datos afectados; (c) Describir las medidas adoptadas o propuestas para abordar la violación y mitigar sus posibles efectos adversos; (d) Cooperar con el Licenciatario en el cumplimiento de sus obligaciones de

notificación a las autoridades de protección de datos y a los titulares afectados cuando sea legalmente requerido.

12.8 ARANDA cooperará con las autoridades de protección de datos competentes en investigaciones o procedimientos relacionados con el tratamiento de datos personales, coordinando dicha cooperación con el Licenciatario cuando sea apropiado y legalmente permitido.

12.9 Las obligaciones establecidas en esta sección sobrevivirán la terminación o expiración de este Acuerdo y permanecerán vigentes durante el tiempo que ARANDA mantenga datos personales del Licenciatario, y en todo caso por un período no menor a cinco (5) años después de la terminación del Acuerdo, o por el tiempo que requieran las leyes aplicables de protección de datos, lo que sea mayor.

13. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES:

13.1 Ley Aplicable

Para Licenciarios ubicados en Estados Unidos de América, este Acuerdo se regirá por las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos, excluyendo sus principios de conflicto de leyes. Para Licenciarios ubicados en América Latina, este Acuerdo se regirá por las leyes del país donde se realizó la adquisición de la licencia.

13.2 Solución de Controversias

Las partes acuerdan el siguiente procedimiento escalonado para la resolución de cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o esté relacionada con este Acuerdo:

a) Arreglo Directo Antes de iniciar cualquier procedimiento formal, las partes intentarán resolver la disputa mediante negociación directa de buena fe. La parte que tenga conocimiento de una controversia deberá notificar por escrito a la otra parte describiendo la naturaleza de la disputa. Las partes tendrán un plazo de treinta (30) días calendario a partir de dicha notificación para intentar llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) Conciliación Si las partes no logran resolver la disputa mediante arreglo directo en el plazo establecido, procederán obligatoriamente a intentar una conciliación ante un centro de conciliación reconocido en el país donde se adquirió la licencia. Para Estados Unidos, la conciliación se realizará ante el American Arbitration Association (AAA) o centro equivalente en Florida. Para países de América Latina, se utilizará el centro de conciliación de la Cámara de Comercio principal de la capital del país correspondiente. El proceso de conciliación tendrá una duración máxima de sesenta (60) días calendario desde su inicio, salvo acuerdo expreso de las partes para extender este plazo.

c) Arbitraje Si la conciliación no resulta exitosa, las partes someterán la controversia a arbitraje vinculante bajo las siguientes reglas:

- **Para Estados Unidos:** Arbitraje bajo las reglas de la American Arbitration Association (AAA), con sede en Miami, Florida. El arbitraje será conducido por un (1) árbitro para disputas con un monto en controversia menor a USD \$100,000, y por tres (3) árbitros para disputas mayores.

- **Para América Latina:** Arbitraje bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) o, alternatively, bajo las reglas del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio del país donde se adquirió la licencia. La sede del arbitraje será la capital del país donde se adquirió la licencia, salvo que las partes acuerden una sede diferente. El arbitraje será conducido por un (1) árbitro para disputas menores según los umbrales establecidos por la institución arbitral correspondiente, y por tres (3) árbitros para disputas mayores. El idioma del arbitraje será el español para países de América Latina y el inglés para Estados Unidos, salvo acuerdo contrario de las partes.

d) Jurisdicción Ordinaria Únicamente en caso de que el arbitraje no pueda llevarse a cabo por causas de fuerza mayor, imposibilidad legal, o cuando se trate de medidas cautelares urgentes que requieran protección inmediata de derechos, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. Para Estados Unidos, será competente la jurisdicción estatal y federal de Miami-Dade County, Florida. Para América Latina, serán competentes los tribunales del país y ciudad donde se adquirió la licencia.

e) Medidas Cautelares No obstante lo anterior, cualquier parte podrá solicitar medidas cautelares o de protección urgente ante los tribunales competentes cuando exista riesgo inminente de daño irreparable, violación de derechos de propiedad intelectual, o incumplimiento de obligaciones de confidencialidad, sin que esto constituya renuncia a los procedimientos de arreglo directo, conciliación o arbitraje aquí establecidos.

f) Costos y Honorarios Cada parte asumirá sus propios costos y honorarios de representación legal durante los procesos de arreglo directo y conciliación. En el arbitraje, los costos se distribuirán según las reglas de la institución arbitral correspondiente y la decisión del tribunal arbitral. En procedimientos judiciales, los costos se distribuirán según las leyes aplicables del país correspondiente.

13.3 Exclusión de Convenciones Internacionales: Las partes expresamente acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no aplicará a este Acuerdo ni a ninguna transacción relacionada.

13.4 Cumplimiento Anti-Corrupción: Las partes se comprometen a cumplir estrictamente con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo pero no limitándose al Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos (FCPA), y las leyes anti-corrupción equivalentes en todas las jurisdicciones donde operen. Ninguna parte podrá ofrecer, pagar, solicitar, o aceptar sobornos, comisiones ilícitas, o cualquier cosa de valor para obtener ventajas comerciales indebidas.

13.5 Fuerza Mayor: Ninguna parte será responsable por incumplimientos o retrasos causados por circunstancias fuera de su control razonable, incluyendo pero no limitándose a desastres naturales, guerra, terrorismo, pandemias, huelgas, fallas generalizadas de servicios públicos, o acciones gubernamentales, siempre que la parte afectada notifique prontamente a la otra parte y haga esfuerzos razonables para mitigar los efectos.

13.6 Modificaciones del Acuerdo: Este Acuerdo solamente podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de

ambas partes. ARANDA se reserva el derecho de actualizar estos términos para nuevas versiones del Software, con aviso previo razonable al Licenciatarlo.

13.7 Divisibilidad y Supervivencia: Si cualquier disposición de este Acuerdo es declarada inválida, ilegal, o inaplicable por un tribunal competente, las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, confidencialidad, limitación de responsabilidad, indemnización, y ley aplicable sobrevivirán cualquier terminación de este Acuerdo.

13.8 Cesión y Transferencia: El Licenciatarlo no podrá ceder, transferir, sublicenciar, o de cualquier otra manera disponer de este Acuerdo o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el mismo sin el consentimiento previo por escrito de ARANDA. ARANDA podrá libremente ceder este Acuerdo a cualquiera de sus afiliadas o como parte de una reorganización corporativa, fusión, o venta de activos.

13.9 Modificaciones del Acuerdo: Este Acuerdo solamente podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de ambas partes. ARANDA se reserva el derecho de actualizar estos términos para nuevas versiones del Software, con aviso previo razonable al Licenciatarlo.

13.10 Acuerdo Completo: Este Acuerdo, junto con las Órdenes aplicables, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza todos los acuerdos anteriores.

13.11 Idiomas: Este Acuerdo se proporciona en inglés y español. En caso de discrepancia, prevalece la versión en español, excepto donde la ley local requiera el uso del idioma local.

13.12 Notificaciones: Todas las notificaciones, comunicaciones y avisos requeridos bajo este Acuerdo deberán realizarse por escrito mediante: (a) Entrega personal con acuse de recibo; (b) Correo certificado o registrado; (c) Correo electrónico con confirmación de entrega; (d) Servicios de mensajería con confirmación de entrega; o (e) Publicación en medios oficiales para notificaciones generales.

Para ARANDA: Las notificaciones se dirigirán a las direcciones de contacto vigentes publicadas en el sitio web corporativo oficial o proporcionadas durante la relación comercial.

Para el Licenciatarlo: Las notificaciones se enviarán a las direcciones proporcionadas durante el registro, activación del Software, o posteriormente actualizadas por escrito.

Cada parte es responsable de mantener actualizada su información de contacto y notificar cambios dentro de treinta (30) días. Las notificaciones enviadas a direcciones previamente proporcionadas se considerarán válidamente entregadas.

Al aceptar este Acuerdo, el Licenciatarlo consiente recibir notificaciones por medios electrónicos, incluyendo a través del propio Software cuando sea aplicable.

13.13 Adquisición a Través de Terceros: Si usted adquirió el Software a través de un distribuidor, partner, reseller o cualquier tercero autorizado por ARANDA, este EULA sigue siendo completamente aplicable y vinculante. En caso de conflicto entre los términos de este EULA y cualquier acuerdo que usted pueda tener con dicho tercero, prevalecerán los términos de este EULA, excepto donde ARANDA haya autorizado expresamente por escrito

modificaciones específicas. Los terceros autorizados no tienen facultad para modificar, renunciar o alterar ningún término de este EULA sin autorización escrita explícita de ARANDA.

13.14 Relación con Contratos Comerciales: Este EULA establece los términos técnicos y legales para el uso del Software. Los términos comerciales incluyendo precios, condiciones de pago, plazos de entrega, y modalidades de facturación se establecerán en contratos comerciales, órdenes de compra, o propuestas comerciales separadas que harán referencia a este EULA.

14. CONTACTO Y SOPORTE

Soporte Técnico Global:

- **Sitio Web:** <https://arandasoft.com>
- **Portal de Soporte:** <https://soporte.arandasoft.com>
- **Email Global:** support@arandasoft.com

Contactos Regionales:

- **Estados Unidos:** +1 (305) 275-1500
- **Colombia:** +57 (1) 758-7100
- **México:** +52 (55) 5350-3530

Consultas Legales y Contractuales:

- **Email:** legal@arandasoft.com
- **Dirección:** Aranda Software Corporation, Miami, Florida, USA

ACEPTACIÓN Y FIRMA

AL INSTALAR, USAR, ACCEDER AL SOFTWARE, O ACEPTAR ESTE ACUERDO, EL LICENCIATARIO RECONOCE EXPRESAMENTE QUE HA LEÍDO ESTE ACUERDO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL EN SU TOTALIDAD, LO HA ENTENDIDO COMPLETAMENTE, Y ACEPTA QUEDAR LEGALMENTE OBLIGADO POR TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Firma del Licenciatario: _____

Nombre Completo: _____

Cargo/Título: _____

Empresa/Organización: _____

Fecha: _____

Número de Identificación/RUT/RFC: _____

ARANDA SOFTWARE CORPORATION Todos los derechos reservados © 2025

Este Acuerdo de Licencia de Usuario Final contiene importantes limitaciones de garantía y responsabilidad. Por favor conserve una copia para sus registros.

SALIDA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS AL SERVICIO No.
2026000166

OFICINA ALMACEN GENERAL

FECHA: BOGOTÁ, D.C. 13/05/2026
EDS No 2026000044 del 13/05/2026 \$ 37,485,000.00
SECCIÓN SOLICITANTE: GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
ELEMENTOS A CARGO DE: IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO NR(No registrado)

N°	Unid	Código	Cant	Descripción del Elemento	NR	VALOR DE ADQUISICION		
						Unitario	Total	Ajuste
1	UND	266010042	1.00	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK		7,497,000.00	7,497,000.00	0.00
2	UND	266010042	1.00	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK		7,497,000.00	7,497,000.00	0.00
3	UND	266010042	1.00	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK		7,497,000.00	7,497,000.00	0.00
4	UND	266010042	1.00	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK		7,497,000.00	7,497,000.00	0.00
5	UND	266010042	1.00	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK		7,497,000.00	7,497,000.00	0.00
Total \$							37,485,000.00	0.00
Ajuste							-0.00	
Total \$							37,485,000.00	

RESUMEN

Grupo	Valor
26601	37,485,000.00
SubTotal \$	37,485,000.00
I.V.A. \$	0.00
Imp. Consumo \$	0.00
Total \$	37,485,000.00
Ajuste	-0.00
Total \$	37,485,000.00

Observación: Mediante carta de Aceptacion MC 013-2026, Contratar la renovación del licenciamiento de aranda software, microsoft sql, servicios adicionales conforme a las especificaciones técnicas y los servicios conexos de soporte y mantenimiento para garantiza la gestión integral de los sistemas de información de la caja de retiro de las ff.mm.

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC.

WILLIAM RUIZ GOMEZ
ALMACENISTA GENERAL

CR (RA) FREDY HERNÁN CALIXTO
MONROY
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

IVÁN GÓMEZ MALDONADO
IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO
c.c. N° 1136882995

Elaboró: WRUIZ



**ENTRADA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS POR CONTRATO
DE SUMINISTRO. No. 2026000044**

OFICINA ALMACÉN GENERAL

FECHA: BOGOTÁ, D.C. 13 de Mayo de 2026
CONTRATO DE SUMINISTRO
REQUISICIÓN N°:
PROVEEDOR: KGV SERVICIOS SAS

Factura N°:

Remisión N°:

N°	Código	Unid	Cantidad	Serie	Descripción del Elemento	VALOR DE ADQUISICIÓN	
						Unitario	Total
1	266010042	UNID AD	1	12046619	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK -	7,497,000.00	7,497,000.00
2	266010042	UNID AD	1	12046620	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK -	7,497,000.00	7,497,000.00
3	266010042	UNID AD	1	12046621	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK -	7,497,000.00	7,497,000.00
4	266010042	UNID AD	1	12046622	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK -	7,497,000.00	7,497,000.00
5	266010042	UNID AD	1	12046623	LICENCIA ARANDA SERVICE DESK -	7,497,000.00	7,497,000.00
Total \$							37,485,000.00
Ajuste							0.00
Total \$							37,485,000.00

RESUMEN

DETALLE

Grupo	Valor
26601	37,485,000.00
SubTotal \$	37,485,000.00
I.V.A. \$	0.00
Imp. Consumo \$	0.00
Total \$	37,485,000.00
Ajuste	0.00
Total \$	37,485,000.00

Observación:

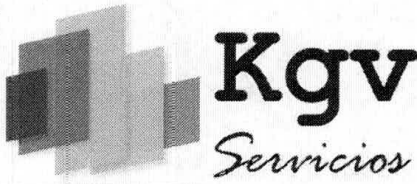
Mediante carta de Aceptacion MC 013-2026, Contratar la renovación del licenciamiento de aranda software, microsoft sql, servicios adicionales conforme a las especificaciones técnicas y los servicios conexos de soporte y mantenimiento para garantiza la gestión integral de los sistemas de información de la caja de retiro de las ff.mm.

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC.

WILLIAM RUIZ GOMEZ
ALMACENISTA GENERAL

CR (RA) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaboró: WRIUZ



Factura Electrónica de Venta FE - 855

Representación Gráfica
Habilitación Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764102749803 de 09/12/2025 - 09/12/2026 autoriza FE - 836 a FE - 1,000

Tipo de Operación Estandar
Fecha de Generación 12/05/2026 16:06
Fecha de Vencimiento 11/06/2026 16:06
Fecha de Validación 12/05/2026 16:37
Forma de Pago Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago Transferencia Débito Bancaria
Moneda COP
Orden de Compra MC 013 - 2026



Actividad Económica Principal 6202
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

DATOS DEL EMISOR

Razón Social KGV SERVICIOS S.A.S.
NIT 900411046
Obligación IVA
Email carlos.gualdron@kgvservicios.com
Teléfono 6 5 7 8 5 1 7
CR 27 A 42 51 AP 10 03 BRR
Dirección Fiscal SOTOMAYOR, BUCARAMANGA,
(SANTANDER, CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES
NIT 899999118
Obligación IVA
Email carlos.gualdron@kgvservicios.com
Teléfono 6477777
Dirección Carrera 10 # 27 - 27 P2 Barrio Centro
Internacional
Ciudad, Depart. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	R001ASMS	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - 365 días (11 Procesos)	10	WSD	\$4,324,800.00	IVA 19%	\$43,248,000.00	\$51,465,120.00
2	R002ASMS	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos)	1	EA	\$4,161,900.00	IVA 19%	\$4,161,900.00	\$4,952,661.00
3	R001AAM	Renovación Aranda Asset Management (Inventario de Hardware y Software, Admon Remota, ASM)	450	WSD	\$28,500.00	IVA 19%	\$12,825,000.00	\$15,261,750.00
4	L1ASMSC	Adquisición (Nuevas) - Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente (11 Procesos)	5	WSD	\$6,300,000.00	IVA 19%	\$31,500,000.00	\$37,485,000.00

4

Subtotal \$91,734,900.00
IVA 19% \$17,429,631.00

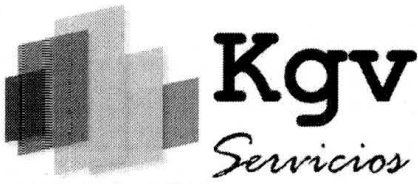
Total a Pagar \$109,164,531.00

Favor consignar el valor a pagar en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No. 046169997353 a nombre de KGV Servicios S.A.S

Unidades de medida: EA = cada, WSD = estándar

CUFE: 0c4ee4defe872e1cef38d913929d7eb264bafa23f8bb8ef4bd043324129247eec1f4894df3fd6062adc609f45ec2e74f

Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648



Factura Electrónica de Venta FE - 855

Representación Gráfica

Habilitación Numeración de Facturación Electrónica

No. 18764102749803 de 09/12/2025 - 09/12/2026 autoriza FE - 836 a FE - 1,000

Tipo de Operación

Estandar

Fecha de Generación

12/05/2026 16:06

Fecha de Vencimiento

11/06/2026 16:06

Fecha de Validación

12/05/2026 16:37

Forma de Pago

Crédito 30 DÍAS

Medio de Pago

Transferencia Débito Bancaria

Moneda

COP

Orden de Compra

MC 013 - 2026



Actividad Económica Principal 6202

No somos Gran Contribuyente

No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA

No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 0c4ee4defe872e1cef38d913929d7eb264bafa23f8bb8ef4bd043324129247eec1f4894df3fd6062adc609f45ec2e74f

Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

Bogotá D.C., Abril de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 013-2026

Contratista:	KGV SERVICIOS S.A.S.
NIT:	900.411.046-7
Representante Legal	CARLOS ANDRES FELIPE ADOLFO GUALDRÓN VARGAS
CC:	91 489.161
Dirección:	Carrera 27A # 42 - 51 apto 1003
Correo:	carlos.gualdron@kgvservicios.com
Disponibilidad:	8126 del 05 de enero de 2026
Rubros Presupuestales:	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

- OBJETO:** CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE ARANDA SOFTWARE, MICROSOFT SQL, SERVICIOS ADICIONALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS SERVICIOS CONEXOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1	Renovación y Adquisición del licenciamiento de Aranda On-Premise (Vigencia por 12 meses): Las licencias deben dar inicio inmediatamente finalicen la vigencia de las licencias actuales, esto con el fin de que no exista interrupción del servicio.	
1.1	Renovación de 10 licencias Aranda Service Management Suite (ASMS) – Usuario Concurrente 365 días	El contratista deberá durante la ejecución del contrato garantizar: - Entregar, instalar y configurar el licenciamiento objeto del presente contrato, previa coordinación y aprobación del Supervisor del Contrato. - Garantizar que las licencias queden debidamente renovadas, activas y en correcto funcionamiento en el servidor dispuesto por la Entidad. - Asegurar que la renovación del licenciamiento incluya soporte técnico y derecho a actualizaciones por un
1.2	Renovación de 1 licencia Aranda Service Management Suite (ASMS) – Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos)	

1.3	Renovación de 450 licencias del software Aranda Asset Management (AAM) - 365 días	término de un (1) año, contado a partir de la entrega del certificado de renovación de las licencias objeto del contrato, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad. 4. Se deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de renovación y originalidad de las licencias Aranda Asset Management (AAM) y Aranda Service Management Suite (ASMS), especificando la versión actualmente instalada. 5. Asimismo, se deberá realizar la entrega, instalación y configuración de cinco (5) licencias de Aranda Asset Management (AAM), garantizando su correcto funcionamiento y puesta en operación. 6. El contratista debe garantizar que la versión instalada o actualizada de ASMS On-Premise sea compatible con la última versión soportada de SQL Server según el fabricante Aranda.
1.4	Adquisición de 5 licencias (nuevas) - Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - (11 Procesos)	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
2	Renovación del licenciamiento de Microsoft SQL (Vigencia por 12 meses). Migración, actualización y licenciamiento de la plataforma ARANDA incluido base de datos	
2.1.	Renovación Licencia Microsoft ® SQL Server Enterprise 2 Core	El contratista deberá ejecutar la migración, actualización y/o adecuación de la aplicación ARANDA y su motor de base de datos Microsoft SQL Server hacia una nueva infraestructura física o virtual, o en su defecto garantizar su actualización en la infraestructura actual, asegurando que todos los componentes tecnológicos cuenten con soporte técnico vigente por parte del fabricante. El contratista deberá garantizar que: • La solución ARANDA opere sobre una versión de Microsoft SQL Server con soporte oficial vigente por parte de Microsoft. • La versión implementada sea compatible y esté certificada por el fabricante de ARANDA. • La infraestructura destino (física o virtual) cumpla con los requisitos mínimos de hardware y software exigidos por el fabricante. • No se afecte la integridad, disponibilidad ni confidencialidad de la información durante el proceso. Como parte integral del servicio, el contratista deberá: • Gestionar la renovación del licenciamiento



		de Microsoft SQL Server Enterprise Edition por un mínimo de 2 Cores. • Garantizar una vigencia mínima de doce (12) meses. • Asegurar que la fecha de inicio de la nueva licencia coincida exactamente con la fecha de expiración de la licencia vigente, evitando cualquier interrupción del servicio. • Entregar a la entidad los certificados y comprobantes oficiales de licenciamiento emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado. El contratista deberá entregar: • Plan de migración y/o actualización. • Informe técnico de ejecución. • Evidencias de pruebas funcionales y de rendimiento. • Documento de validación de compatibilidad. • Certificados de licenciamiento vigentes. • Acta de puesta en producción y aceptación del servicio. Todos los componentes descritos en la presente especificación —migración, actualización de software, aprovisionamiento de licencias, pruebas, garantía de compatibilidad y demás actividades necesarias para la correcta operación— deberán ser suministrados sin costo adicional para la entidad, estando incluidos dentro del valor contractual establecido.
--	--	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
3	Renovación de Servicios Adicionales (Vigencia por 12 meses): Las licencias deben dar inmediatamente finalicen la vigencia de las licencias actuales, esto con el fin de que no exista interrupción del servicio. A continuación, se detallan las fechas de las vigencias de las licencias actuales.	
3.1.	Renovación App IOS	Garantizar renovación que incluya actualización, mantenimiento y soporte de la aplicación para dispositivos iOS, garantizando su correcta operación, compatibilidad, seguridad y disponibilidad en la plataforma App Store de Apple Inc.
3.2.	Renovación Certificado Sede Electrónica**	Contratar la renovación del certificado digital SSL/TLS para la Sede Electrónica institucional, garantizando autenticidad, confidencialidad e integridad de la información publicada y transmitida.
3.3.	Renovación Licenciamiento WhatsApp	Contratar la renovación del licenciamiento del canal oficial de atención institucional mediante la plataforma WhatsApp Business, garantizando continuidad del servicio.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO																												
4	Servicios conexos de soporte y mantenimiento para mesa de servicio Aranda de la entidad																												
4. 1	Servicios conexos de soporte y mantenimiento	- Una vez cumplidas las actividades objeto del contrato el CONTRATISTA debe realizar la verificación del estado actual de la consola Aranda y garantizar el buen funcionamiento de esta, sin que genere conflictos con los sistemas y aplicaciones de la entidad. Para lo cual deberá entregar un informe de su funcionamiento al supervisor del Contrato - El contratista durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio de soporte a través de los diferentes canales de comunicación que Aranda Software dispone, dependiendo del nivel de soporte que se requiera: 1º Nivel de soporte: Asistencia ofrecida por un analista de soporte vía telefónica, chat o correo electrónico. En este nivel se procede con el registro del caso, se reúne la información necesaria y se intenta resolver mediante procedimientos o scripts; en caso de ser necesario se escala a un analista de soporte de segundo nivel. 2º- Nivel de soporte: Asistencia ofrecida por un analista sénior de soporte de la aplicación o producto quien tiene comunicación interna con las demás áreas de la compañía y es el encargado del seguimiento. Cuando se presentan casos que no pueden ser resueltos por el ASC, o están relacionados con defectos del software, estos son transferidos al grupo de Desarrollo para su gestión para el servicio de soporte de la mesa de ayuda Aranda, el contratista debe contar con: - Dos (2) ingenieros de sistemas con certificación Fundamentos ITIL 4, certificación en Aranda Service Management Suite (Aranda ASMS Implementation Specialist – Administración y configuración), y que al menos uno de los dos cuente con Aranda Device Management V9, AQM9 y CMDB. Deberá contar con 2 años de experiencia en configuración de la herramienta de gestión Aranda certificable. Este requisito será verificado por el supervisor al inicio de la ejecución del contrato.																											
		- El contratista deberá realizar la respectiva actualización una vez esta se encuentre disponible por parte de la casa matriz y este en dentro de la ejecución del presente contrato - El contratista deberá brindar los Servicios de soporte 5 x 8: soporte técnico y funcional a través de soporte vía telefónico, correo electrónico o soporte vía acceso remoto en modalidad 5X8. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm. - El contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar que el fabricante de la solución cuente con soporte local en Colombia. - El contratista durante la ejecución del contrato deberá responder por los daños que se puedan presentar en los servidores durante y relacionados con la realización del soporte. - Se deberá prestar soporte online o sitio, si se requiere, al equipo de trabajo de la oficina de TIC para dar solución a los casos mal tipificados. - Se deberá instalar el certificado de seguridad SSL generado por entidad certificadora confiable a nivel mundial y entregado por la entidad con cobertura de la vigencia de las licencias, sin costo adicional y entregado a la entidad en funcionamiento - Se debe entregar la documentación, con la descripción de los procesos realizado para la migración a las nuevas bases de datos, incluidos Backus, cronogramas y demás información relevante de la migración, junto con usuarios de administración y métodos de acceso a las BD - El proveedor deberá garantizar y mantener la seguridad de la plataforma Tiempos de respuesta (SLA) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Prioridad</th><th>Descripción</th><th>Tiempo de Respuesta (FRT)</th><th>Tiempo de Resolución (TTR)</th><th>Escalamiento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1 - Crítica</td><td>Servicio caído, impacto crítico, sin alternativa</td><td>< 15 minutos</td><td>< 2 horas</td><td>Inmediato a Gerencia</td></tr> <tr> <td>P2 - Alta</td><td>Servicio degradado, funciones clave afectadas</td><td>< 1 hora</td><td>< 4 horas</td><td>2 horas tras reporte</td></tr> <tr> <td>P3 - Media</td><td>Problema funcional con alternativa</td><td>< 4 horas</td><td>< 1 día hábil</td><td>4 horas tras reporte</td></tr> <tr> <td>P4 - Baja</td><td>Consulta, solicitud menor, sin impacto</td><td>< 8 horas</td><td>< 3 días hábiles</td><td>1 día tras reporte</td></tr> </tbody> </table>			Prioridad	Descripción	Tiempo de Respuesta (FRT)	Tiempo de Resolución (TTR)	Escalamiento	P1 - Crítica	Servicio caído, impacto crítico, sin alternativa	< 15 minutos	< 2 horas	Inmediato a Gerencia	P2 - Alta	Servicio degradado, funciones clave afectadas	< 1 hora	< 4 horas	2 horas tras reporte	P3 - Media	Problema funcional con alternativa	< 4 horas	< 1 día hábil	4 horas tras reporte	P4 - Baja	Consulta, solicitud menor, sin impacto	< 8 horas	< 3 días hábiles	1 día tras reporte
Prioridad	Descripción	Tiempo de Respuesta (FRT)	Tiempo de Resolución (TTR)	Escalamiento																									
P1 - Crítica	Servicio caído, impacto crítico, sin alternativa	< 15 minutos	< 2 horas	Inmediato a Gerencia																									
P2 - Alta	Servicio degradado, funciones clave afectadas	< 1 hora	< 4 horas	2 horas tras reporte																									
P3 - Media	Problema funcional con alternativa	< 4 horas	< 1 día hábil	4 horas tras reporte																									
P4 - Baja	Consulta, solicitud menor, sin impacto	< 8 horas	< 3 días hábiles	1 día tras reporte																									

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Suscribir el Acta de Inicio (cuando aplique) y el Acta Liquidación junto con el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con los requerimientos del supervisor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.
7. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
8. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
12. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
13. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
14. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe entregar al Supervisor del contrato el certificado de renovación de las licencias una vez queden activas
2. El contratista deberá suministrar documentación (manuales técnicos y de usuario) de la instalación.
3. El contratista debe entregar al supervisor del contrato un informe del proceso de actualización de las licencias, así como de los nuevos versionamientos instalados
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.
5. Colaborar con la ENTIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
6. Al iricio de la vigencia del contrato y durante la vigencia de las licencias el CONTRATISTA debe realizar las Verificación del estado actual de la consola Aranda y Garantizar el buen funcionamiento de la consola de Aranda, sin que genere conflictos con los sistemas y aplicaciones de la entidad.
7. Entregar, instalar y configurar las diez (10) licencias de Aranda Asset Management (AAM) – Usuario Concurrente - 365 días (11 Procesos), Cada licencia garantizando mínimo los 6 procesos objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del contrato, al igual que la Licencia Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos).
8. Entregar, instalar y configurar la licencia de Microsoft SQL Server Enterprise 2 Core en el servidor destinado para tal fin.
9. Las licencias deben quedar debidamente renovadas, en funcionamiento en los servidores respectivos.
10. El contratista debe prestar soporte online o sitio, si se requiere, al equipo de trabajo de la oficina de TIC para dar solución a los casos mal tipificados.
11. El contratista debe instalar el certificado de seguridad SSL generado por entidad certificadora confiable a nivel mundial y entregado por la entidad con cobertura de la vigencia de las licencias, sin costo adicional y entregado a la entidad en funcionamiento.
12. La renovación del licenciamiento suministrado debe contar con soporte y actualizaciones por un año a partir de la entrega del certificado de renovación de las licencias objeto del contrato y sin ningún costo adicional para la entidad.
13. Garantizar que el fabricante o el canal de la solución cuente con soporte local en Colombia.
14. Brindar disponibilidad del servicio de actualización del software de Aranda y soporte a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
15. Garantizar el derecho a la actualización de nuevas versiones del software liberadas durante la vigencia de la licencia.
16. El proveedor deberá responder por daños causado durante la intervención a la infraestructura o el software a soportar, en cada uno de los incidentes o requerimientos que se hagan.
17. Entregar el certificado de renovación de las licencias Aranda Service Management Suite y Aranda Asset Management, Microsoft SQL.
18. Instalar y actualizar y configurar tanto la aplicación ARANDA como su base de datos Microsoft SQL en nueva infraestructura de servidores con sistemas operativos actuales y soportados por Microsoft sin costo adicional para la entidad.
19. El proveedor capacitará a dos (2) funcionarios de la oficina de TICS en el uso de la aplicación Aranda, entregando los manuales funcionales y técnicos, garantizando la transferencia de conocimiento necesaria para la correcta operación de la plataforma.
20. Las demás obligaciones y requerimientos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, los cuales se encuentran directamente relacionados con su fiel cumplimiento.

3.3. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS:

1. **Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales.** - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. **Acceso y circulación restringida a datos personales.** - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. **Principio de Confidencialidad**- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. **Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos** - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
 - A. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 - B. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
 - C. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
 - D. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen,

salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

TRATAMIENTO DE DATOS. En caso de ser adjudicatario con la aceptación de oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permite que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.

DILIGENCIAMIENTO ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS: Debido a que, para la presentación de las ofertas se pueden entregar documentos que lleguen a contener datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta

3.5. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

Se deberá cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales). Por tanto, los materiales y elementos deberán ser debidamente utilizados con el fin de minimizar el impacto ambiental, y utilizar elementos de protección por el personal empleado en la ejecución del contrato. (En lo que aplique).

3.6. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

El contratista deberá durante la ejecución del contrato implementar buenas prácticas ambientales, El contratista debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla el objeto social. (En lo que aplique).

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**

M/CTE (\$153.802.757,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8126 de fecha 05 de enero de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

KGV SERVICIOS S.A.S.					
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Valor total
1.1	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - 365 días (11 Procesos)	UN	10	5.146.512,00	51.465.120,00
1.2	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos)	UN	1	4.952.661,00	4.952.661,00
1.3	Renovación de licencias del software Aranda Asset Management 365 días (AAM)	UN	450	33.915,00	15.261.750,00
1.4	Adquisición (nuevas) - Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - (11 Procesos)	UN	5	7.497.000,00	37.485.000,00
2.1	Renovación Licencia Microsoft® SQL Server Enterprise 2 Core	UN	1	36.000.000,00	36.000.000,00
3.1	Renovación App IOS	UN	1	430.000,00	430.000,00
3.2	Renovación Certificado Sede Electrónica**	UN	1	2.024.226,00	2.024.226,00
3.3	Renovación Licenciamiento WhatsApp	UN	1	1.900.000,00	1.900.000,00
4.1	Servicios conexos de soporte y mantenimiento	UN	1	4.284.000,00	4.284.000,00
				TOTAL	153.802.757,00

ANÁLISIS DE IMPUESTOS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	% IVA	RUBRO
1	Renovación y Adquisición del licenciamiento de Aranda Software (Vigencia por 12 meses)			
1.1	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - 365 días (11 Procesos)	UNIDAD	19%	Aplica el impuesto de IVA del 19%
1.2	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos)	UNIDAD	19%	
1.3	Renovación de licencias del software Aranda Asset Management 365 días (AAM)	UNIDAD	19%	
1.4	Adquisición (nuevas) - Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - (11 Procesos)	UNIDAD	19%	
2	Renovación del licenciamiento de Microsoft SQL (Vigencia por 12 meses)			
2.1	Renovación Licencia Microsoft® SQL Server Enterprise 2 Core	UNIDAD	0%	No aplica IVA
3	Renovación de Servicios Adicionales (Vigencia por 12 meses)			
3.1	Renovación App IOS	UNIDAD	0%	No aplica IVA
3.2	Renovación Certificado Sede Electrónica**	UNIDAD	0%	
3.3	Renovación Licenciamiento WhatsApp	UNIDAD	0%	
4	Renovación de Servicios Adicionales (Vigencia por 12 meses)			
4.1	Servicios conexos de soporte y mantenimiento	VG	19%	Aplica el impuesto de IVA del 19%

Fuente: Invitación Pública MC 013-2026.

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

Ref. Artículo	Descripción	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO FUENTE SITUACION	VALOR CDP	VALOR ACEPTACION	SALDO
1.1	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - 365 días (11 Procesos)	A-02-02-01-004 007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	20 Propios CSF	162.000.000,00	149.518.757,00	12.481.243,00
1.2	Renovación Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos)					
1.3	Renovación de licencias del software Aranda Asset Management 365 días (AAM)					
1.4	Adquisición (nuevas) - Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - (11 Procesos)					
2.1	Renovación Licencia Microsoft® SQL Server Enterprise 2 Core					
3.1	Renovación App IOS					
3.2	Renovación Certificado Sede Electrónica**					
3.3	Renovación Licenciamiento WhatsApp					
4.1	Servicios conexos de soporte y mantenimiento	A-02-02-02-008 003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20 Propios CSF	5.000.000,00	4.284.000,00	716.000,00
TOTAL				167.000.000,00	153.802.757,00	13.197.243,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías).

En concordancia, el plazo de ejecución del presente proceso se fija atendiendo las siguientes estipulaciones:

Se precisa que, para efectos de trámites administrativos y de pago, el plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Nota 1: Los Servicios conexos de soporte y mantenimiento deberá tener una vigencia equivalente a la duración de las licencias de Aranda, esto es, de doce (12) meses contados a partir de su activación.

Para garantizar un servicio ininterrumpido se tendrá en cuenta las siguientes fechas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA CONTRATO ACTUAL	FECHA DE INICIO VIGENCIA NUEVO CONTRATO
1	Renovación y Adquisición del licenciamiento de Aranda Software On-Premise (Vigencia por 12 meses)		
1.1	Renovación de 10 licencias Aranda Service Management Suite (ASMS) – Usuario Concurrente 365 días	29 de abril 2026	Desde el 29 de abril 2026
1.2	Renovación de 1 licencia Aranda Service Management Suite (ASMS) – Usuario Nombrado - 365 días (11 Procesos)	29 de abril 2026	Desde el 29 de abril 2026
1.3	Renovación de 450 licencias del software Aranda Asset Management (AAM) - 365 días	29 de abril 2026	Desde el 29 de abril 2026
1.4	Adquisición (nuevas) - Aranda Service Management Suite (ASMS) - Usuario Concurrente - (11 Procesos)		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA CONTRATO ACTUAL	FECHA DE INICIO VIGENCIA NUEVO CONTRATO
2	Renovación del licenciamiento de Microsoft SQL (Vigencia por 12 meses)		
2.1	Renovación Licencia Microsoft © SQL Server Enterprise 2 Core	31 de octubre de 2026	Desde el 31 de octubre de 2026

Así mismo la activación en la Renovación de los Servicios Adicionales que se señalan a continuación se requiere que se realice en las siguientes fechas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA CONTRATO ACTUAL	FECHA DE INICIO VIGENCIA NUEVO CONTRATO
3	Renovación de Servicios Adicionales (Vigencia por 12 meses)		
3.1	Renovación App IOS	16 de mayo de 2026	Desde el 16 de mayo de 2026
3.2	Renovación Certificado Sede Electrónica**	24 de julio de 2026	Desde el 24 de julio de 2026
3.3	Renovación Licenciamiento WhatsApp	24 de noviembre 2026	Desde el 24 de noviembre de 2026

Y así mismo se debe tener en cuenta que el Servicios conexos de soporte y mantenimiento para mesa de servicio Aranda de la entidad se debe prestar durante el siguiente plazo de ejecución:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Plazo de ejecución
4	Servicios conexos de soporte y mantenimiento para mesa de servicio Aranda de la entidad	
4.1	Servicios conexos de soporte y mantenimiento	deberá tener una vigencia equivalente a la duración de las licencias de Aranda, esto es, de doce (12) meses contados a partir de su activación

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

El contratista se obliga a entregar los servicios objeto del contrato, en las instalaciones de CREMIL en la Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué Piso 2, y en la Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Piso 1, o en su defecto a través de acceso remoto utilizando las herramientas suministradas por CREMIL, de acuerdo con los plazos establecidos en los niveles de servicio previa coordinación con el supervisor del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagará el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES** equivalente a (SERVICIOS Y/O BIENES) recibidos objeto del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.
- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
- j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las

condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Se cancelará el valor de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en la **CUENTA CORRIENTE No. 046169997353** del Banco DAVIVIENDA a nombre de **KGV SERVICIOS S.A.S** identificada con NIT. **900.411.046-7**, según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

AMPAROS	GARANTIAS
CUMPLIMIENTO	Debe ser equivalente 10% del valor del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más y de las prórrogas si las hubiere (en todo caso hasta la liquidación del contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES"**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NCTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto

telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En esa medida, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios contratados, la liquidación del presente contrato proceza de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que los servicios objeto del contrato corresponden a servicios por el termino de vigencia de doce (12) meses, y que el plazo de ejecución se pacto para efectos de trámites administrativos y de pago, el hasta el **31 de diciembre de 2026**, la liquidación del contrato se realizará conforme a las siguientes condiciones y plazos:

1. **Inicio del cómputo del término de liquidación:** El término legal para la liquidación del contrato se contabilizará a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia de las licencias.
2. **Plazo para la liquidación bilateral:** De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, la Entidad y el contratista deberán efectuar la liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes; que para el presente proceso se entiende como el día siguiente a la fecha de finalización de la vigencia de las licencias.
3. **Liquidación unilateral:** En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria efectuada por la Entidad, o que no se logre acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá proceder a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de los cuatro (4) meses establecidos para la liquidación bilateral.
4. **Liquidación judicial:** se podrá solicitar la liquidación judicial del contrato a través de la Acción de controversias contractuales cuando la liquidación del contrato no se haya logrado de mutuo acuerdo y la Entidad Estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. En ese orden de ideas, corresponde al juez llevarla a cabo siempre y cuando (i) no se haya producido una liquidación previa bilateral o unilateral o; (ii) respecto de puntos no liquidados

Salvedades del contratista: El contratista podrá efectuar salvedades al acta de liquidación bilateral, en cuyo caso la Entidad solo podrá proceder a la liquidación unilateral respecto de los aspectos no acordados

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar a parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECO² II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 30 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos de artículo 52 de la Ley 30 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deban consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, preacciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a LA CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la

conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por **PD. ING. IVAN MAURICIO GOMEZ de la Oficina de TICS**, quien ejercerá las funciones inherentes a la supervisión ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal incidiendo las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

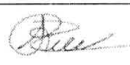
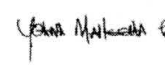
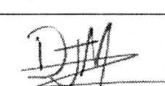
26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.



Coronel (R) JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTES
JEFE OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

COMITÉS EVALUADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PS. ANDRES DAVID CARDOZO	Comité Técnico Evaluador	
PS. DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO	Comité Económico Evaluador	
PS. DIEGO JOSE MENDOZA SANTACRUZ	Comité Jurídico Evaluador	

La presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC 013-2026**, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.



ENTRADA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS POR CONTRATO
DE COMPRAVENTA No. 2026000047

OFICINA ALMACEN GENERAL

FECHA: BOGOTÁ, D.C. 27 de Mayo de 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0 del
REQUISICIÓN N°
PROVEEDOR: AQSERV SAS

Factura N°:

Remisión N°:

N°	Código	Unid	Cantidad	Serie	Descripción del Elemento	VALOR DE ADQUISICIÓN	
						Unitario	Total
1	237060006	UNID AD	1	12046624	UPS MARCA LEGRAND-REFERENCIA DAKER 6KVA. -Referencia DAKER 6KVA.	18,659,200.00	18,659,200.00
Total \$						18,659,200.00	
Ajuste							0.00
Total \$						18,659,200.00	

RESUMEN

DETALLE

Grupo	Valor
23706	18,659,200.00
SubTotal \$	18,659,200.00
I.V.A. \$	0.00
Imp. Consumo \$	0.00
Total \$	18,659,200.00

Ajuste	0.00
Total \$	18,659,200.00

Observación: Mediante carta de aceptación No. 006-2026; Contratar Suministro E Instalación De Fibra Óptica, Puntos De Datos, Eléctricos Y Ups Para La Conectividad En La Infraestructura De Red De Cremil

SON: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MC.

WILLIAM RUIZ GÓMEZ
ALMACENISTA GENERAL

WILLIAM RUIZ GÓMEZ
COORDINADOR ALMACEN

CR (RA) FREDY HERNÁN CALIXTO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaboró: WRUTZ



**SALIDA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS AL SERVICIO No.
2023000167**

OFICINA ALMACEN GENERAL

FECHA: BOGOTÁ, D.C. 27/05/2026
EDO No 202600047 del 27/05/2026 \$ 18.659,200.00
SECCIÓN SOLICITANTE: GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
ELEMENTOS A CARGO DE: IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO NR(No registrado)

Nº	Unid	Código	Cant	Descripción del Elemento	NR	VALOR DE ADQUISICION		
						Unitario	Total	Ajuste
1	UND	237060006	1.00	UPS MARCA LEGRAND-REFERENCIA DAKER 6KVA. UPS MARCA LEGRAND-REFERENCIA DAKER 6KVA. INCLUYE TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO Y BANCO DE BATERIAS. TARJETA DE MONITOREO PARA UPS LEGRAND DAKER 6KVA-REFERENCIA SINMF C-02SK Referencia DAKER 6KVA.		18,659,200.00	18,659,200.00	0.00
Total \$							18,659,200.00	0.00
Ajuste							-0.00	
Total \$							18,659,200.00	

RESUMEN

Grupo	Valor
23706	18,659,200.00
SubTotal \$	18,659,200.00
I.V.A. \$	0.00
Imp. Consumo \$	0.00
Total \$	18,659,200.00
Ajuste	-0.00
Total \$	18,659,200.00

Observación:

Mediante carta de aceptación No. 006-2026; Contratar Suministro E Instalación De Fibra Óptica, Puntos De Datos Eléctricos Y Ups Para La Conectividad En La Infraestructura De Red De Cremil

SON: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MC.

WILLIAM RUIZ GOMEZ
 ALMACENISTA GENERAL

OR (RA) FREDY HERNAN CALIXTO
 MONROY
 SJEDIRECTOR ADMINISTRATIVO

IVAN GÓMEZ MALDONADO
 IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO
 c.c. N° 1136832995

Elaboró: WRUIZ

Juan Camilo Peña Villamil
 CC 1032432262

AQSERV

REMISION DE ALMACEN

02545

CLIENTE

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

DIRECCION

Edificio Bochica, Kr 13 #27-00, Santa Fé, Bogotá, Cundinamarca

SOLICITA :

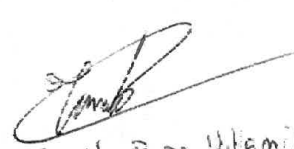
JOAN CAMILO PEÑA VILLAMIL

FECHA:

27/05/2026

REF.	DESCRIPCION	CANTIDAD	SERIAL
DAKER 6KVA	JPS MARCA, LEGRAND - REFERENCIA DAKER 6KVA, INCLUYE TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO Y BANCO DE BATERÍAS	1	SERIAL Y43NE00008
SNMP C102 SK	TARJETA DE MONITOREO PARA UPS LEGRAND DAKER 6KVA - REFERENCIA SNMP C102 SK	1	SERIAL A02B00022

OBSERVACIONES

 ENTREGA: JAVIER QUIROGA - AQSERV SAS		 Joan Camilo Peña Villamil RECIBE
---	--	---

Recibido

William Ruiz Gomez

CLIENTE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	FECHA FACTURA	27/05/2026	FECHA VENCIMIENTO	27/05/2026
NIT	399999118-1	VENDEDOR			
DIRECCIÓN	CR 13 27 00 ED BOCHICA INT 2	YESID ALEXANDER ROLDAN BELTRAN			
CIUDAD	Bogota D.C.	TELÉFONO	3537300	FORMA DE PAGO	Credito
No. ORDEN DE COMPRA				DOCUMENTO INTERNO No.	Pedido No PE 8150
INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 006-2026				CIUDAD/CLASIFICACION	BOGOTA
				CENTRO DE COSTO N°.	140120005

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	Instalación y suministro de enlace de fibra óptica	150,00	Und.	75.375	19%	14.321	11.306.218
2	Instalación y suministro de puntos de datos categoría 6A F/UTP	11,00	Und.	1.275.000	19%	242.250	14.025.000
3	Instalación y suministro de puntos eléctricos normal y regulado	11,00	Und.	1.950.000	19%	370.500	21.450.000
4	Adquisición e instalación de una UPS de 6 Kva	1,00	Und.	15.680.000	19%	2.979.200	15.680.000
INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 003-2026.							

Total líneas o items: 4

Valor en Letras

SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/OTE

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL	62.461.218
DESCUENTO	0
IVA	11.867.632
TOTAL	74.328.850

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 27/05/2023 14:39.43

Medios de Pago: Acuerdo mutuo

Bogotá D.C., mayo de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 006-2026

CONTRATISTA:	AQSERV SAS
NIT:	830.045.040-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ELENA RESTREPO PALACIO
CC:	51.562.043
DIRECCIÓN:	Carrera 25 No 39A - 74
CORREO:	yroldan@aqserv.com.co mrestrepo@aqserv.com.co
TELEFONO:	313 494 5122
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	7426 de fecha 05 de enero de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-02-02-008-007-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: CONTRATAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, PUNTOS DE DATOS, ELÉCTRICOS Y UPS PARA LA CONECTIVIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE CREMIL

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos

CREMIL tiene la necesidad de incluir elementos requeridos para la correcta instalación y funcionamiento de la red (canalización, equipos activos, certificación e integración lógica) a fin de garantizar la conectividad total y estable en las áreas de Bienestar y Comedor del edificio RTN, este servicio se requiere para garantizar la continuidad operativa y la cobertura total de la red institucional, evitando zonas sin conectividad, mejorando la calidad del servicio de red (ancho de banda, estabilidad, velocidad) en áreas de uso frecuente y la optimización de acceso a los sistemas corporativos y de interés general (correo institucional, aplicativos web, videoconferencias y plataforma de bienestar).

En este sentido le corresponde a la oficina de TICS alinear los servicios de infraestructura física y de red lógica a todas las áreas de la entidad, con el fin de soportar la operación de los servicios de red (servidores, aplicaciones, correo electrónico e internet) dando cobertura en la comunicación en todo el perímetro de CREMIL.

Con fundamento a lo anterior y teniendo en cuenta las definiciones preliminares de este documento, la Oficina de TICS tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, renovación, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica de CREMIL, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y garantizar la adecuada conectividad, funcionalidad y operación de los servicios tecnológicos en las áreas de bienestar y comedor de Los pisos 2 y 3 del edificio RTN, requiriendo contratar la adquisición e instalación de infraestructura de red, eléctrica y de respaldo energético, que permita la integración de estos espacios a la red institucional de CREMIL.

Actualmente, dichas áreas no cuentan con los elementos técnicos necesarios para soportar la conectividad de dispositivos (switch), sistemas de gestión, ni servicios digitales, la ausencia de puntos de red, acometidas eléctricas adecuadas y sistemas de respaldo (UPS) limita el aprovechamiento de estos espacios para actividades administrativas, de bienestar y atención a usuarios, para lo cual la solución técnica contempla:

- Tendido e instalación de fibra óptica para garantizar conectividad de alta velocidad y baja latencia.
- Instalación de puntos de datos para la conexión de equipos de cómputo, periféricos y dispositivos de red.
- Adecuación eléctrica conforme a la normatividad vigente, incluyendo tomas reguladas y canalización segura.
- Implementación de UPS para asegurar continuidad operativa ante fallas eléctricas y proteger los equipos conectados.

Esta intervención es indispensable para la puesta en funcionamiento de las áreas mencionadas, alineándose con los objetivos estratégicos de modernización tecnológica, mejora del bienestar institucional y optimización de los espacios físicos del edificio RTN.

Adicionalmente, CREMIL requiere mantener la compatibilidad técnica con las marcas Ortronics de Legrand y Extreme Networks, utilizadas como estándar institucional para el cableado estructurado. Esta decisión obedece a criterios de interoperabilidad, mantenimiento, escalabilidad y garantía de calidad, asegurando que los nuevos componentes se integren de manera eficiente con la infraestructura existente, sin generar incompatibilidades técnicas ni sobrecostos por adaptaciones basado en los siguientes aspectos:

Cableado Estructurado:

Compatibilidad técnica:

- Los componentes actuales (patch panels, conectores, racks, etc.) son de la marca Ortronics de Legrand, garantizando una integración sin conflictos con nuevos elementos.
- Evita la necesidad de adaptadores, conversiones o rediseños que podrían generar sobrecostos o fallas operativas.

Garantía y soporte:

- Ortronics de Legrand ofrece garantía extendida sobre sus productos, siempre que se mantenga la homogeneidad de la solución.
- El soporte técnico especializado y la disponibilidad de repuestos están asegurados por el fabricante.

Estándares de calidad:

- La marca Ortronics de Legrand cumple con normas ANSI/TIA/EIA y ISO/IEC para cableado estructurado, lo que respalda su uso en el entorno misional.

Continuidad operativa:

- La estandarización en la marca Ortronics de Legrand facilita la gestión, mantenimiento y escalabilidad de la red.
- Minimiza los riesgos de incompatibilidad que podrían afectar la disponibilidad de los servicios
- Por lo anterior CREMIL requiere:

Por lo anterior CREMIL requiere:

- Instalación y suministro de enlace de fibra óptica
- Instalación y suministro de puntos de datos categoría 6A F/UTP
- Instalación y suministro de puntos eléctricos normal y regulado
- Adquisición e instalación de una UPS de 6 Kva

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

El contratista debe garantizar la conectividad a la infraestructura de red de CREMIL de las áreas de Bienestar y Comedor del edificio RTN, para lo cual se requiere:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/UNIDAD
1	Instalación y suministro de enlace de fibra óptica	150 mts
2	Instalación y suministro de puntos de datos categoría 6A F/UTP	11 puntos
3	Instalación y suministro de puntos eléctricos normal y regulado	11 puntos
4	Adquisición e instalación de una UPS de 6 Kva	1 unidad

1. INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA

El contratista debe cumplir con lo siguiente:

Suministro e Instalación de enlace de fibra óptica de 6 hilos, multimodo OM4 debe incluir: - Bandeja de fibra óptica. - Tubería EMT de 3/4, destapado y tapado de techo para envío de fibra óptica desde el Rack de Bienes Inmuebles hasta el gabinete ubicado en el área de la Sala de Bienestar piso 2 Edificio RTN:
1. Fibra Óptica - Debe ser tipo interior/exterior. - Instalarla en ducto o bandeja porta-cable. - Conectorización mecánica por medio de conectores anaeróbicos o epóxicos, mediante el uso de kits de break out o fan out kits; o mediante fusión con pigtails. - Debe ser de 6 hilos multimodo OM4 y deberán cumplir los estándares: IEC 60793-2-10: type A1a.3, EN 50173-1 category OM4, ISO/IEC 11801 category OM4, ANSI/TIA/EIA-492 AAAD, ISO/IEC 24764, ANSI/TIA/EIA-568.C, ITU G.651.1, IEEE 802.3, EN 60793-2-10: type A1a.3. - La chaqueta de la fibra óptica deberá ser de color aqua (RAL 6027) y estar construida de acuerdo con la norma EN 50290-2-27, deberá contar con protección UV y ser retardante a la llama y libre de halógenos LSHF-FR de acuerdo con las normas IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, IEC 60754-1, IEC 60754-2, IEC 61034-2, EN 50399 Class Dcas2d2a1, Class Eca. - Debe tener una resistencia de tensión de halada dinámica (en la instalación) de 3000 N y una resistencia de tensión de halado permanente de 1000 N. - La resistencia al aplastamiento para la fibra óptica debe ser de 2200 N. - El radio de curvatura mínimo será igual a 85 mm y el radio de curvatura en la instalación será igual a 170mm. NOTA: La fibra óptica deberá ser elaborada por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios).
2. Bandeja de Fibra Óptica Instalación de Bandeja de Fibra Óptica para el cuarto de comunicación de la sala de Bienestar, con las siguientes características: - Color Negro - Ancho (Imp/Metric): 482.60 mm (19 Pulgadas) - Módulos: 3 acopladores mínimo - Alto (Imp/Metric): 43.60 mm) - Unidades de rack: 1 - La bandeja debe contener acopladores dúplex LC 12 hilos o Cassettes MPO/MPT. NOTA: La bandeja de fibra óptica deberá ser elaborada por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios).
3. Break Out Kit (Fan out Kit) para terminación de fibra óptica.

Instalación de Break Out Kit (Fan out Kit) para terminación de Fibra Óptica, con las siguientes características:

- En los extremos de los enlaces la fibra debe ser terminada por medio de break out (Fan out).
- Los break out kits deberán estar certificados de acuerdo con la directiva de restricción de sustancias peligrosas (RoHS).
- Los break out kit deberán ser de 12 hilos.

NOTA: Los break out kit para fibra óptica deberán ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios).

4. Conectores de Fibra Óptica

Instalación de conectores de Fibra Óptica, con las siguientes características:

- Utilizar conectores tipo SFF (small form factor), LC /PC anaeróbicos de conexión en campo multimodo o monomodo según sea el caso.
- Los conectores permitirán la conexión de fibras con buffer de 900 µm.
- La conexión entre la fibra y los conectores se deberá realizar mediante adhesivo anaeróbico.

NOTA: Los conectores de fibra óptica deberán ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios).

5. Patch Cords de Fibra Óptica

Instalación de Patch Cords de Fibra Óptica, con las siguientes características:

- Utilizar Patch Cords de fibra óptica dúplex con Conectores LC/PC en sus extremos.
- Deben ser monomodo OS2 para la transmisión a 10Gbps de acuerdo con lo establecido en la norma IEEE 802.3ae.
- La chaqueta de los patch cords debe ser OFNR o LSZH, para los patch cords monomodo debe ser de color de color amarillo y para los patch cords multimodo debe ser de color Aqua.
- Las pérdidas de inserción máximas permitidas para los patch cords deben ser iguales o menores a 0.25dB
- Las pérdidas de retorno máximas permitidas para los patch cords deben ser iguales o menores a -20dB
- Los patch cords deberán estar contruidos sobre fibra óptica duplex con recubrimiento tipo tight buffer.

NOTA: Los patch cords de fibra óptica deberán ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios).

6. Gabinete de Pared

Instalación de Gabinete de pared pivotante con las siguientes características:

- Gabinete de pared pivotante con capacidad de 9 RU según corresponda, las dimensiones serán 600 mm de ancho y 600 mm de profundidad. No se aceptan gabinetes de profundidad menor a 60 cm.
- La capacidad de carga del gabinete debe ser: 27 kg para el gabinete de 9 RU.
- El gabinete debe ser pivotante para permitir el acceso libre al cableado en la parte posterior del gabinete para facilitar la instalación y el mantenimiento. No se permite gabinete de pared fijo.

NOTA: El gabinete debe estar elaborado de acero y deberá contar con un revestimiento de poliéster que proporciona una excelente resistencia a la corrosión y al rayado. Deberá contar con puerta de vidrio de seguridad con chapa y llave.

7. Bandeja tipo Malla

Suministro e instalación de bandeja tipo malla para potencia, fibra óptica y UTP para entrada al cuarto de comunicación de la sala de Bienestar. La bandeja porta cables debe ser fabricada con hilos de acero, soldados ensamblados y después perfilados en sus formas finales.

- Debe tener tratamiento de superficie: Electrozincado siguiendo la norma NF EN 12 329, ASTM B 633 (120 horas de niebla salina) para uso en ambientes interiores o Galvanizado en caliente siguiendo la norma EN ISO 14 61, ASTM A 123 (160 Horas de niebla salina) para ambientes exteriores.
- La Bandeja Ensamblada tienen que ser en Hilos de Cero Inoxidable Austenítico, 304L y 316L de altísima resistencia a la corrosión por su bajo contenido de Carbono; Bajo el cumplimiento de la norma EN 10088-2, AISI 304L- X2CrNi 18.09-1.4307 (750 Horas de niebla salina) y AISI 316L- X2CrNiMo 17.12.2 – 1.4404 (1000 horas de niebla salina).
- Debe cumplir con Certificación UL, bajo las condiciones de la norma NFPA 70 (NEC), art.392 y art. 727, donde se contemplan las características de la bandeja porta-cable para instalaciones eléctricas.
- Los diferentes tramos de bandeja porta-cables serán ensamblados entre ellos por un sistema de unión rápida o un sistema de tornillería. Por encima de anchos de 300 mm una unión suplementaria será situada al fondo de la bandeja. Las uniones tendrán el mismo tratamiento de superficie que la bandeja porta-cables.
- La bandeja porta-cables será instalada con un vano máximo de 2,5 m y no deberán pasar las cargas máximas indicadas por el fabricante.
- La deflexión característica de la bandeja porta-cables será probada y después publicada según los procedimientos indicados en la norma CEI 61537.
- Características Técnicas:
 - Longitud estándar: Tres (3) metros
 - Flejes transversales: Cada 10 cm
 - Alambres longitudinales: Cada 5 cm
 - Soportes: En la incidencia del metro lineal se deben incluir los soportes estandarizados por el fabricante. Conformando un sistema la bandeja y el soporte, no se aceptarán soportes que no sean realizados, como parte complementaria por el mismo fabricante de la bandeja porta-cables tipo malla.

8. Elementos Monómarca

Todos los elementos que conforman la conectividad pasiva serán MONOMARCA elaborados o fabricados por un único fabricante, con el fin de asegurar la compatibilidad, desempeño, efectividad en la transmisión de datos y la garantía.

Los elementos que componen el concepto MONOMARCA se describen a continuación:

- Cable F/UTP Categoría 6A
- Patch Cord Categoría 6A S/FTP
- Patch Panel Blindado
- Puesto de Trabajo (WA) (Faceplate y Jacks RJ-45)
- Organizador Horizontal
- Fibra Óptica
- Bandeja de Fibra Óptica
- Break Out Kit (Fan out Kit) para terminación de fibra óptica.
- Conectores de Fibra Óptica
- Patch Cords de Fibra Óptica
- Gabinetes de Pared Pivotantes

NOTA: Todos los elementos deberán ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios).

2. INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PUNTOS DE DATOS CATEGORÍA 6A F/UTP

El contratista debe cumplir con lo siguiente:

Suministro Instalación de puntos de Datos en Cat 6ª F/UP, debe incluir:

Face plate
Jacks
Patch cord
Cable
Patch Panel
Marcaciones
Certificaciones

El diseño de la infraestructura física para la implementación del cableado estructurado se debe basar en los siguientes estándares:

- ANSI/TIA-568 0-D Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2015. Norma que dicta las directrices para cableado genérico de telecomunicaciones en instalaciones de clientes.
- ANSI/TIA-568 1-D Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2015. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial.
- ANSI/TIA-568-2.D Commercial Building Telecommunications Cabling Standard Septiembre de 2018. Norma que crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados.
- ANSI/TIA-568-3.D Optical Fiber Cabling Components octubre de 2016. Norma que crea y estipula directrices generales de los componentes de fibra óptica de un sistema de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-568-C.2 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma que crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados.
- ANSI/TIA-568-C.3 Optical Fiber Cabling Components 2008. Norma que crea y estipula directrices generales de los componentes de fibra óptica de un sistema de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-569-C Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces, que estandariza prácticas de diseño y construcción dentro y entre edificios, que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armarios y/o closet de comunicaciones y cuarto de equipos.
- ANSI/TIA-606-C Administration Standard for the Telecommunications Commercial Building dura of Comercial Buildings, que da las guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de Cableado Estructurado.
- ANSI/TIA-607-C, Commercial Building Grounding and Bonding Requeriments for Telecommunications, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra a través de un edificio.

Para la presentación de la oferta el oferente debe cumplir e implementar con características de flexibilidad, protección de obsolescencia tecnológica de mínimo 25 años para el sistema de cableado estructurado, dada por el fabricante del sistema de conectividad, operación simplificada y centralizada con características de requisitos bajos de mantenimiento para alta funcionalidad y operabilidad.

Para la presentación de la oferta el oferente debe anexar certificación de seguridad UL Solutions, de todos los componentes.

Para la presentación de la oferta el oferente debe anexar fichas técnicas de los productos presentados. No se acepta catálogo completo. Se debe entregar la ficha técnica de la referencia ofrecida.

1. Cable F/UTP Categoría 6A

Instalar y colocar en funcionamiento los puntos de datos requeridos, para los cuales el cable debe cumplir las siguientes características técnicas. Anexar certificado ETL Intertek con fecha mínimo de octubre del 2018 en canal completo a 100 metros con la presentación de la oferta.

- El cableado horizontal deberá ser de 4 pares calibre 23 AWG. El cable cumplirá con los requerimientos de la Categoría 6A y deberá estar caracterizado hasta 500 MHz como mínimo. El cable deberá ser tipo F/UTP.
- La chaqueta del deberá estar clasificada como LSZH de acuerdo con la norma IEC 60332-1 (esta clasificación deberá estar impresa de fábrica en la chaqueta)
- Cumplir o superar las especificaciones de las normas ISO/IEC 11801 y ANSI/TIA-568-C.2 o 2.D.

- Máximo diámetro externo permitido para este cable será de 7.5 mm, esto con el fin de optimizar el porcentaje de ocupación dentro de las canalizaciones, y evitar el aumento exagerado del mínimo radio de curvatura de estas.
- Contar con pantalla de aluminio para asegurar un óptimo rendimiento PSANEXT.
- Contar con un alambre de cobre estañado para garantizar la conexión a tierra del cable.
- La temperatura de transporte y almacenamiento del cable debe ser: 0° a +50° centígrados. Y, la temperatura de operación de este debe ser: -20° a 50° centígrados.

NOTA: El cable debe ser elaborado por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios)

2. Patch Cord Categoría 6A Blindado

Instalación de Patch Cord RJ45 certificado Cat 6A para administración en gabinete y puesto de trabajo. Los patch cords deben cumplir las siguientes características técnicas:

- Deberán cumplir con el desempeño del canal acorde con la norma ISO/IEC 11801 y/o ANSI/TIA-568-C.2 o 2.D para categoría 6A.
- Los patchcord suministrados para el rack de telecomunicaciones y para la estación de trabajo deben ser fabricados con cable multifilar Categoría 6A F/UTP o S/FTP.
- Deberán ser de diámetro de 6.9 mm máximo, lo cual permite mayor flexibilidad y mejor flujo de aire en espacios críticos.
- Los Patchcords deben ser ensamblados y su transmisión probada en fábrica al 100% para un desempeño apropiado a 500Mhz, no se aceptarán patchcord de manufactura local o en campo. Deben tener cubierta LSZH-3 calibre 26 AWG
- Los patchcords deben quedar debidamente marquillados e identificados.
- Los conectores (RJ45) deberán ser de la familia IEC 60603-7.

NOTA: Los Patch Cords deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios)

El patch cord debe tener certificación UL o UL listed. Incluir los certificados y UL con la presentación de la oferta.

3. Patch Panel Blindado

Instalación de Patch Panel Blindado de 24 y/o 48 puertos mínimo Cat 6A. El Patch Panel debe cumplir las siguientes características técnicas:

- El panel debe ser modular y/o preensamblado, plano o angulado y debe garantizar el radio de curvatura adecuado de los patch cord de administración de acuerdo a la norma ANSI/TIA 568-C.2 y podrá ser angulado o plano según el diseño de administración del gabinete.
- Deberá contar con un soporte trasero o barra liberadora de tensión que soporte la cantidad de cables y la categoría definida, sin sufrir daño alguno, para amarrar los cables F/UTP con el objetivo de evitar el deterioro del ponchado de los mismos, organizarlos y mantener un correcto radio de curvatura de por lo menos 4 veces el diámetro del cable. Los amarres de los cables a este soporte organizador se deben hacer con velcro, con el fin de evitar problemas de deformación del cable por exceso de presión cuando se usan cintas de nylon.
- El panel deberá ser metálico para garantizar la conexión con el sistema de puesta a tierra, y adicionalmente deben ser de montaje rápido y no requerir tornillos para su montaje.
- Los conectores (Jacks) en los paneles deben ser, ser autoponchables sin herramientas y deben poseer contactos terminales provistos de un recubrimiento de 50 micro pulgadas de oro sobre níquel, con lo cual se asegura de por vida que no existan problemas de sulfatación. Adicionalmente debe cumplir con las siguientes características: Conexión 8-pines, exceder la especificación de la norma ISO/IEC 11801 incluyendo la norma EN50173, exceder la especificación de la norma ANSI/TIA 568-

C.2, la carcasa deberá ser metálica de 360° para garantizar la conexión al sistema de tierra, el bloque de conexión IDC deberá estar clasificado UL 94V-0 y deberán contar con una plantilla guía para facilitar la conexión tipo T568A/B.

NOTA: El patch panel debe ser elaborado por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios)

4. Puesto de Trabajo

Instalación de salidas de telecomunicaciones en puesto de trabajo compuesto por tomas de datos sencillos con todos sus componentes, con las siguientes características:

- Placas de pared o faceplate, certificados de acuerdo al estándar UL en color blanco.
- Las placas de pared suministradas por el oferente deberán aceptar aparte de los Conector RJ45 categoría 6A F/UTP. Se debe mantener el concepto de un solo fabricante de la conectividad de cobre y fibra óptica.
- El terminal conector RJ-45, hembra (Jack) en las salidas de telecomunicaciones, deberá ser categoría 6A F/UTP, de acuerdo con la norma ISO/IEC 11802 y/o ANSI/TIA-568 C2 o 2.D.
- Todos los Conectores Jacks (RJ45) modulares deberán aceptar conductores sólidos de 22 a 24 AWG. El bloque de conexión IDC deberá estar clasificado UL 94V-0, los contactos deberán tener 50um de oro sobre níquel, para evitar la sulfatación del componente, el Conector (RJ45) debe contar con una caja protectora esto deber ser certificado por el fabricante.
- Deberán ser de tipo universal (Keystone), autoconchables sin herramientas y adicionalmente debe cumplir con las siguientes características: Conexión 8-pines, exceder la especificación de la norma ISO/IEC 11801 incluyendo la norma EN50173, y exceder la especificación de la norma ANSI/TIA 568-C.2.
- La carcasa deberá ser metálica de 360° para garantizar la conexión al sistema de tierra, y deberán contar con una plantilla guía para facilitar la conexión tipo T568A/B.
- Los Conectores (RJ45) serán compatibles retroactivamente (backward) para permitir que categorías de inferior desempeño de cables o hardware (Equipos activos) de conexión puedan operar a su máxima capacidad. Los conectores (RJ45) deberán ser de la familia IEC 60603-7.

Los elementos que componen las salidas de telecomunicaciones deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios)

Para las áreas de Bienestar y Comedor se instalarán tomas sencillas, con todos sus componentes: Faceplate modular con tapa ciega, conector RJ45 hembra de 8 pines y protección de la marcación categoría 6A F/UTP, labels autoadhesivos con protección de la marcación (indoor/outdoor) impresas en impresora láser.

NOTA: Keystone: Módulo pequeño y rectangular que se inserta en placa de pared (faceplate), patch panel o caja de superficie. Su diseño universal permite que diferentes tipos de conectores (como RJ45 para red, HDMI, USB, etc.) se monten en el mismo tipo de soporte, facilitando la instalación y el mantenimiento.

5. Organizadores Horizontales

Instalación de organizador de cableado. Se deben utilizar organizador de cableado horizontal que tengan las siguientes características:

- El organizador deberá ser delantero de alta densidad con tapa abisagrada, fabricado para proteger los radios de curvatura de los patch cords.
- Por cada patch panel de 24 puertos Cat6A, se debe disponer de un organizador de dos unidades de rack para administración de alta densidad.
- El organizador debe ser fabricado en material plástico, incorporar dedos para el control de radios de curvatura, huecos para el paso del cableado y transiciones entre el trayecto horizontal y el vertical.

- El organizador deberá tener una altura de 88 mm, una profundidad de 157 mm y un ancho de 482 mm como mínimo para las tres medidas (alto, profundidad, ancho). Estos deben tener una puerta frontal abisagrada que abra 180° hacia arriba o hacia abajo.
- El organizador debe poseer retenedores de cable para sostenerlos y facilitar el proceso de movimientos adiciones o cambios.
- El organizador debe ser construido en los siguientes materiales: Base del organizador: 187 Wire 13GA (.090) Cold rolled Steel. Cubierta Organizador: 060 Aluminio o material ABS.
- La sujeción de todos los cables y grupos de ellos se debe realizar con cintillas tipo Velcro.

NOTA: Los organizadores deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, racks y gabinetes, incluido accesorios).

El diseño deberá implementarse con características de flexibilidad, protección de obsolescencia tecnológica de mínimo 25 años para el sistema de cableado estructurado Categoría 6A F/UTP, dada por el fabricante del sistema de conectividad, operación simplificada y centralizada con características de requisitos bajos de mantenimiento para alta funcionalidad y operabilidad.

ENTREGABLES

- Para la presentación de la oferta el oferente debió presentar Certificado de garantía en original de la solución de cableado por un periodo de tiempo de 25 años sobre la aplicación en términos de protección de obsolescencia tecnológica. La garantía debe cobijar las aplicaciones 10 BASE T, 100 BASE T, 100VG ANY LAN, GIGABIT ETHERNET (1000 BASE T) ATM y en general las aplicaciones de alta velocidad IEEE802.3 incluyendo: Canal UTP (Tomas RJ-45, Face plate, Patch cords, Cable UTP), solución de fibra (Cables, bandejas, acopladores, conectores), accesorios (gabinetes, barrajes de puesta a tierra, organizadores y sistemas de identificación).
- Para la presentación de la oferta, el Fabricante debió certificar con documento original que la bandeja porta-cable tipo malla y las canalizaciones perimetrales no metálicas son de la misma fábrica.
- Para la presentación de la oferta el oferente debió presentar carta del fabricante donde enliste todos los productos presentes en la oferta y que pertenecen al concepto monómarca.
- Para la presentación de la oferta el oferente debió presentar certificación de seguridad, UL, de todos los componentes donde se solicita en el aparte técnico.
- Para la presentación de la oferta el oferente debió presentar fichas técnicas de los productos presentados. No se acepta catálogo completo. Se debe entregar la ficha técnica de la referencia ofrecida.
- Para la presentación de la oferta el oferente debió presentar carta emitida directamente por el fabricante de cableado estructurado, donde asegure una total compatibilidad con el sistema eléctrico, conforme se establece en la especificación de faceplate o salida a puesto de trabajo.
- Durante la ejecución del contrato deberán presentar los planos de cableado físicos y digitales con todos y cada uno de los puntos y sistemas.

3. INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PUNTOS ELECTRICOS NORMAL Y REGULADO

- Adquisición e instalación de puntos eléctrico Red Normal, incluye cable trenzado 3*12AWG, toma eléctrica Blanca Grado Industrial, conectores autodesforres, marcaciones y certificaciones.
- Adquisición e instalación de puntos eléctrico Red Regulada incluye cable trenzado 3*12AWG, Toma eléctrica Naranja Grado Industrial, conectores autodesforres, marcaciones y certificaciones.

NOTA 1: El levantamiento de la información sobre planos CAD de ubicación, identificación realizar la marcación de tomacorrientes eléctricas normales y reguladas, así, como el mantenimiento verificación, normalización de los tableros eléctricos normal y del aire acondicionado.

NOTA 2: El diseño de la solución implica realizar diagramas unifilares por tablero y general, directorio de cada tablero, cuadro de cargas y consumos, incluye la mano de obra para el balance de cargas en los tableros.

4. ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UPS DE 6KVA

El contratista debe suministrar, transportar, realizar el montaje e instalación de UPS de 6kva On Line tipo torre, doble conversión con 6 min de autonomía a plena carga.

- Asegurar compatibilidad electromagnética y mecánica con la UPS.
- Realizar la adecuación eléctrica que permita la óptima operación e integración de diferentes tecnologías, garantizando un correcto desempeño orientado a una alta disponibilidad.
- Suministrar, instalar a cero metros, hacer startup y poner en correcto funcionamiento la UPS instalada en el cuarto técnico del área de Bienestar.
- Incluir los elementos pertinentes para asegurar un correcto funcionamiento de la UPS y del sistema regulado general.
- Con respecto al porcentaje de reciclaje al final de su vida útil y en pro del medio ambiente; la UPS debe poder ser reciclada como mínimo en un 78% sumando cada uno de sus componentes, para poder determinar el porcentaje de reciclaje este debe ser calculado utilizando un método descrito en una norma internacional IEC/TR/62635 en donde se detalle: Material Plástico, Material metálico, otros materiales y empaques.
- Para la presentación de la oferta el oferente deberá entregar el número de parte de la UPS ofertada y sus accesorios.
- Para la presentación de la oferta el oferente deberá entregar Catálogo, manual de operación y ficha técnica de fábrica.

La UPS deberán cumplir con las siguientes especificaciones y componentes técnicos descritas a continuación:

Descripción	Característica Técnica
Potencia nominal (kVA)	6kVA
Potencia activa (kW)	6kW
Tecnología	On-line de doble conversión VFI-SS-111, tecnología de conmutación IGBT de 3 niveles para rectificador e inversor.
Forma de onda	Sinusoidal pura
Arquitectura	Instalar de forma convencional (Tipo torre) o de tipo RM (Montaje en rack) con el mismo modelo ofrecido, debe permitir rotar el display para las dos configuraciones
Tensión de entrada	208VAC/120VAC 2F+N+T
Rango de tensión de entrada	mínimo $\pm 15\%$ de la tensión nominal
Frecuencia de entrada	mínimo 44-66 Hz
Compatibilidad con grupos electrógenos	Configurable para el sincronismo entre las frecuencias de entrada y de salida.
Factor de potencia de entrada	$> 0,99$
Transformador de Aislamiento a la salida	Debe incluir un (Transformador de aislamiento factor K13 del mismo fabricante interna o externamente a la UPS) El transformador de Aislamiento Factor K13 debe ser de la misma marca de la UPS para garantizar compatibilidad total del sistema
Tensión de salida	208VAC/120VAC 2F+N+T (Debe incluir transformador de aislamiento externo de fabrica)
Eficiencia AC-AC	$\geq 94\%$
Eficiencia Eco- Mode	$\geq 96\%$
Frecuencia de salida (Nominal)	50 /60 Hz ± 0.1 Hz (regulable desde el panel frontal)
Factor de Cresta	$\geq 3:1$

THDv	< 2% al 100% de la carga linear y < 5% con cargas no lineales para todas las potencias
Factor de Pctencia de salida	1
Regulación de tensión a la salica	± 1%
Bypass	Bypass Automático incluido.
Tipo de Baterías y Autonomia	Baterías de plomo acido libres de mantenimiento VRLA - AGM, autonomía de 5 minutos a plena carga interna en la UPS.
Autonomía Externa	Debe permitir Conexión de banco externo de baterías para autonomía extendida
Prueba de Baterías	Manual o Automática
Pantalla	Pantalla LCD y Mímico de estados UPS
Indicadores de Pantalla	debe poder ser identificado el modo de operación UPS. Nivel de carga, Nivel de carga baterías. Tensión de Entrada y Salida, tiempo de descarga y alarmas visuales de falla
Puertos de comunicación	Incluye puerto RS232 y SNMP V3, Modbus), La UPS Ofertada debe permitir la extracción de información de forma gratuita (Sin necesidad de un licenciamiento) de la información y parámetros relevantes como: Tensión de entrada, tensión de salida, frecuencia, modo baterías y porcentaje de carga
Alarmas	Audibles y en advertencias en Pantalla
Apagado de Emergencia (EPC) y protección Back feed	Debe incluir opción de instalación de Botón de emergencia y debe incluir protector contra corrientes de retorno incluido en el equipo
Temperatura de funcionamiento (°C)	0-40 sin condensación
Humedad relativa (%)	0%-95%
Ruido a 1 m (dBA)	< 60
DPS	Cada UPS debe tener un sistema de protección externo a la entrada y a la salida contra sobre tensiones transitorias (DPS) Nivel o Clase 2 de la misma marca de la UPS. El DPS debe tener protección de por lo menos 90 KA 3h+T, debe ser modular para permitir cambio en caliente de cada módulo de Fases y/o Neutro, y debe cumplir con estándar UL1449 cuarta edición o IEC 62305-4, IEC 61643, IEC 60664, IEC 60364. Adicionalmente cada DPS debe tener un filtro de ruido de alto nivel en dB.
Características ampliadas	Posibilidad de ampliar la autonomía con bancos de baterías externos adicionales
Normas de referencia del producto	Debe cumplir mínimo con EN 62040-1 o UL1778, EN 62040-2, EN 62040-3. Si se adjunta la UL 1178.
Normas de referencia del producto	Con respecto al porcentaje de reciclaje al final de su vida útil y en pro del medio ambiente; la UPS debe poder ser reciclada como mínimo en un 73% sumando cada uno de sus componentes, para poder determinar el porcentaje de reciclaje este debe ser calculado utilizando un método descrito en una norma internacional IEC/TR/62635 en donde se detalle: Material Plástico, Material metálico otros materiales y empaques.

EQUIPO DE TRABAJO

El oferente debió presentar las hojas de vida del personal propuesto junto con la oferta, evidenciando el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y competencias exigidas para cada rol, a fin de

asegurar la idoneidad del equipo durante la ejecución contractual y su disponibilidad presencial en las instalaciones de CREMIL, según se requiera.

PERFIL	FORMACION	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Residente proyecto:	Ingeniero Eléctrico o Electrónico o de Telecomunicaciones. Certificación vigente de Cableado estructurado del fabricante ofertado conforme características del anexo técnico. Especialización en Gerencia de Proyectos o Telecomunicaciones o Telemática o Teleinformática o PMP. Contar con curso o diplomado vigente en normatividad eléctrica RETIE o NEC con duración de mínimo 45 horas	Acreditar experiencia profesional de ocho (8) años en proyectos de cableado estructurado ejecutados en contratos mediante la presentación de certificaciones cuyas actividades sean relacionadas con el objeto del presente proceso.
Instalador de UPS:	Técnico o tecnólogo eléctrico Certificación vigente del fabricante de la marca de la UPS Ofertada.	Acreditar experiencia de tres (3) años en proyectos de instalación de UPS ejecutados en contratos mediante la presentación de certificaciones cuyas actividades sean relacionadas con el objeto del presente proceso.
2 instaladores:	Técnico o tecnólogo electricista categoría TE1 y/o TE-6. Certificación vigente de Cableado estructurado del fabricante ofertado conforme características del anexo técnico. Contar con diplomado o curso vigente de mínimo 40 horas en normatividad eléctrica RETIE y/o NEC.	Acreditar experiencia técnica con cinco (5) años en proyectos de instalación de cableado estructurado ejecutados en contratos mediante la presentación de certificaciones cuyas actividades sean relacionadas con el objeto del presente proceso.

NOTA: Se requiere que el contratista disponga de personal calificado con las siguientes certificaciones y competencias vigentes:

- Certificación en cableado estructurado del fabricante, preferiblemente de la marca ofertada en el presente proceso.
- Especialización en Gerencia de Proyectos, Telecomunicaciones, Telemática o Teleinformática, o certificación PMP (Project Management Professional).
- Curso o diplomado en normatividad eléctrica RETIE o NEC, con una duración mínima de 45 horas.

Estas certificaciones garantizarán que las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha se desarrollen conforme a los estándares de calidad y mejores prácticas del fabricante, asegurando la correcta operación de los componentes de seguridad e infraestructura de red de la entidad, así como la mitigación efectiva de vulnerabilidades, riesgos eléctricos y amenazas de ciberseguridad.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia académica y laboral del personal arriba mencionado, el proponente deberá allegar los siguientes documentos con la oferta así:

- Hoja de vida firmada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.



CreMilcc



@CreMil_co



CreMil_co

- Copia de los títulos o acta de grado de pregrado, y/o postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el M.E.N vigente.
- Certificaciones de experiencia. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación, plazo de duración del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización, descripción de las funciones realizadas por el contratante.

NOTA: Para efectos de contabilización de tiempo de experiencia profesional no se aceptarán certificaciones de actividades realizadas en tiempos simultáneos con diferentes empleadores (traslapo de tiempo).

Notas generales que los proponentes debieron tener en cuenta:

Nota 1	Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo con la legislación colombiana.
Nota 2	El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe.
Nota 3	La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Según Aplique).
Nota 4	Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior)
Nota 5	El contratista, deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.
Nota 6	El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.
Nota 7	Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características aquí descritas de acuerdo con el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida al supervisor para su verificación y aceptación. sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.
Nota 8	Todo el personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Entidad, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista
Nota 9	Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, fotocopia del carné de afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal.

2. OBLIGACIONES:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.

4. Participar y apoyar a CREMIL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato
5. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
7. Mantener vigentes las garantías (RAMOS CONTRATADOS) durante el término de ejecución del contrato, todos los amparos deberán ajustarse desde la fecha de suscripción del contrato, los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las prórrrgas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación
8. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
12. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
13. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
14. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. esta obligación debe estar en todos los estudios previos).

2.2 OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de CREMIL y titulares de datos personales a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de CREMIL y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
4. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por CREMIL y titulares de información personal.
6. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones:
a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d)

Actualizar la información reportada por CREMIL dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a CREMIL cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones,

1. El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto y especificaciones técnicas contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. El contratista deberá presentar al inicio del contrato el plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el supervisor antes de iniciar las actividades, con el fin de garantizar la planeación, seguimiento y control de los tiempos contractuales.
3. El contratista deberá entregar, al finalizar la ejecución, las certificaciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas, que garanticen que los materiales y trabajos ejecutados cumplen los estándares aplicables al objeto contractual.
4. El contratista deberá entregar planos actualizados, diagramas de conexión, fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento, así como inventario completo de los elementos instalados.
5. Los elementos utilizados para los suministro e instalación del presente objeto del contrato deberán ser nuevos monomarca y de calidad.
6. Entregar al supervisor del contrato los elementos, así como la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas las veces que sea requerido.
7. El contratista en el informe final debe incluir planos o esquemas, relación detallada de los elementos instalados con sus características técnicas, registros fotográficos y la validación del supervisor, con el fin de garantizar trazabilidad y control sobre la ejecución del contrato.
8. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante CREMIL.
9. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.

Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este.

2.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen (Contratos por funcionamiento).
2. Para la ejecución del contrato, el contratista debe presentar la Afiliación Parafiscales y presentación mensual de planillas de pago (no mayor a 30 días)
3. Para la ejecución del contrato, el contratista debe presentar Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, notificación de riesgos y peligros de la actividad de acuerdo al cargo, reporte de accidentes, plan de emergencias y riesgos público (cuando aplique)
4. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar Matriz de Peligros y Valoración del riesgo específico al Supervisor del contrato. la Matriz debe contener como mínimo: peligros asociados al cargo, valoración de los riesgos, determinar los controles, responsables de aplicar los controles y la eficacia de los mismos. (cuando aplique)
5. Contar con los elementos de protección personal adecuados al riesgo para desarrollar la actividad contratada para lo cual el costo corre por la empresa que va a desarrollar la actividad. (cuando aplique)
6. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá informar oportunamente al equipo de SST de CREMIL cualquier novedad del contrato relacionada a los peligros y riesgos de la actividad a realizar.
7. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar los Permisos de Trabajo – AST, al supervisor del contrato para aprobación. (cuando aplique)

2.5 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Aportar matriz de aspectos e impactos ambientales, asociada a las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual.
2. El contratista remitirá manifiesto y certificados de disposición final por cada tipo de residuo en donde se establezca: tipo de residuo, cantidad dispuesta, sitio de disposición, certificado de disposición final conforme con la licencia ambiental otorgada para cada actividad, otorgada por la autoridad competente, la cual también deberá ser aportada, y, por lo tanto, asumen la responsabilidad que ello implica, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
NOTA: En caso tal que la actividad de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales (según aplique) sea subcontratada con un tercero, se deberá aportar documento que acredite relación comercial o convenio vigente con el proveedor, así como la licencia ambiental cuya información deberá estar disponible para verificación por parte de la autoridad ambiental.
3. En caso de que en la ejecución del objeto contractual no se generen residuos de tipo peligroso o especial que requiera disposición final, el Contratista deberá remitir un oficio firmado por el representante legal donde indique las actividades a ejecutar y que de estas no se generan residuos de tipo peligroso y/o especial.
4. Aportar procedimiento de manejo de residuos, ajustado a las actividades a realizar contractualmente con la Entidad.
5. Diligenciar los formatos requeridos por CREMIL en relación con las actividades ejecutadas en la entidad.
6. Entregar al supervisor del contrato los residuos potencialmente reciclables (metales, papel, cartón, plástico) inmediatamente se culmine la actividad de mantenimiento o reemplazo de repuestos.
7. El personal debe hacer correcto uso del código de colores de la Entidad, acorde con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 para disposición adecuada de residuos no aprovechables, aprovechables y orgánicos en las instalaciones de esta (Caneca negra, blanca y verde).
8. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo, una vez finalice las actividades en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto del contrato.

2.6 OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta.

TRATAMIENTO DE DATOS

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo

Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

TRATAMIENTO DE DATOS: Con la presente aceptación de oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permita que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD adjunto a la presente invitación pública.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los servicios contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Verificar el pago oportuno a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social (según corresponda) correspondientes al mes en que se presenta la factura
7. Publicar en la plataforma electrónica – SECOP II, a través del supervisor contractual los documentos (actas de reunión, informes ejecutivos, soportes, requerimientos y demás) que evidencien el cumplimiento del servicio contratado conforme lo dispuesto en las obligaciones específicas del contrato.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

El valor del contrato es por el valor la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$74.328.850,00), INCLUIDO IVA (Según Aplique)** incluido IVA impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 de fecha 05 de enero de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Valor unitario	% IVA	Valor unitario incluido todos impuestos de ley	Valor total	Posición catalogo de gasto
1	Instalación y suministro de enlace de fibra óptica	UN	150	\$ 75.375	19%	\$ 89.696	\$ 13.454.400	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
2	Instalación y suministro de puntos de datos categoría 6A F/UTP	UN	11	\$ 1.275.000	19%	\$ 1.517.250	\$ 16.689.750	
3	Instalación y suministro de puntos eléctricos normal y regulado	UN	11	\$ 1.950.000	19%	\$ 2.320.500	\$ 25.525.500	
4	Adquisición e instalación de una UPS de 6 Kva	UN	1	\$ 15.680.000	19%	\$ 18.659.200	\$ 18.659.200	A- 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

NOTA 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

NOTA 2: Respecto a la unidad de medida y especificaciones tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Para el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%. No obstante, Para el caso de los contratistas, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. En caso de aplicar, con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	FUENTE - SITUACION	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO	REDUCCIÓN
A- 02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	20	CSF Propios	\$19.040.000,00	\$18.659.200,00	\$380.800,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	20	CSF Propios	\$82.800.000,00	\$55.669.650,00	\$27.130.350,00

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el **29 DE MAYO DE 2026**.

NOTA 1: El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. (ART. 41 Ley 80/1993 PARÁGRAFO 1., Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007)

NOTA 2. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista

5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, aprobación de pólizas, y registro presupuestal.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

Se realizará de manera presencial en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, previa autorización realizada por el supervisor del contrato y atendiendo las políticas de seguridad de CREMIL en carrera 10 No. 27 — 27 Edificio RTN, piso 2 Sala de Bienestar y piso 3 Comedor, de acuerdo con la programación preestablecida por el Supervisor del contrato, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

7. FORMA DE PAGO:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagara el valor del presente contrato mediante UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL, de los bienes y/o servicios objeto del contrato, instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a

satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).
6. Entrada al almacén (si aplica).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b. Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d. Fecha de su expedición.
- e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f. Valor total de la operación.
- g. El nombre del impresor de la factura.
- h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
- j. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción

NOTA 5: El pago será consignado en la **CUENTA AHORROS No. 5578589017** del banco **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** a nombre de **AQSERV S A S Nit. 830.045.040-1**, según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor del contrato, cuya vigencia mínima será hasta la liquidación del contrato y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será de 12 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
PAGO PRESTACIONES INDEMNIZACIONES SALARIOS, SOCIALES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absover las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía oculte en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en

relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de oferta por parte de LA CAJA constituyen el contrato, el cual será publicado en la plataforma SECOP II, y se entiende comunicado al contratista con la aprobación que este realiza a través de la plataforma SECOP II.

Ejecución: Los requisitos de ejecución requeridos en el presente proceso de selección son: Expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía en la plataforma SECOP II

11. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

13. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de alguna de la partes, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por la parte incumplida en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la parte cumplida de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la terminación del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones contraídas. Las partes manifiestan y aceptan que la parte cumplida compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la parte incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

17. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de

la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

19. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando

la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

22. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre CREMIL y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y CREMIL, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la CREMIL. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la CREMIL no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la CREMIL la información que se requiera.

24. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El Contratista se compromete y obliga con la CREMIL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

25. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

26. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

En caso de ser procedente, el contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

27. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de CREMIL

28. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial

29. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

30. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por parte del profesional de defensa de la oficina de TICS PD 3-1 1 JOAN CAMILO PEÑA VILLAMIL o quien haga sus veces, quién realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

31. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

32. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA **MC 006-2026**, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

FIRMAS:



CR (R) JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTES
JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

COMITÉS EVALUADORES

GRADO. NOMBRE Y APELLIDOS	COMITÉ	FIRMA
PD. JAVIER MAURICIO ESPINOSA PROFESIONAL DE DEFENSA DE LA OFICINA DE TICS	Comité Técnico Evaluador	



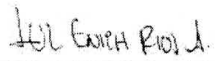
Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

PS JORGE EDUARDO GÓMEZ CONTRATISTA- GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	Comité Económico Evaluador	
PS LUZ ENITH RÍOS CONTRATISTA- GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	Comité Jurídico Evaluador	
PD 3-1 1 JOAN CAMILO PEÑA VILLAMIL PROFESIONAL DE DEFENSA DE LA OFICINA DE TICS	Supervisor	

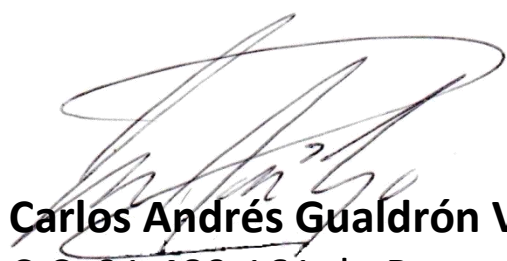
CARLOS ANDRES GUALDRON VARGAS

CERTIFICA

Que en calidad de representante legal de **KGv SERVICIOS S.A.S** con NIT 900411046 – 7, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La presente certificación se expide para CREMIL a los 12 días del mes de junio de 2026

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gualdrón V.', is written over a faint, circular stamp or watermark.

Carlos Andrés Gualdrón V.
C.C. 91.489.161 de Bucaramanga

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900411046-7	Kgv Servicios S.A.S.		Cra 27A No. 42 - 51 Apto 1003	3213279591	kgvservicios@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
CONVENIO	B – menos de 200 personas			SANTANDER	BUCARAMANGA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		81794965	08/05/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	\$29,619,905	\$6.578.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	206.800	0		0		0	0	0	0	206.800	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	778.200	0		0		0	0	0	0	778.200	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	129.800	0		0		0	0	0	0	129.800	1
EPS041	NUOVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	799.400	0	0	0	0	0	0		799.400	2
231001	Colfondos	800227940-6	519.200	0	0	0	0	0	0		519.200	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.635.600	0	0	0	0	0	0		2.635.600	3

TOTALES RIESGOS LABORALES													
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad
				No. Autorización	Valor								
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	254.000				254.000	0	0	254.000			2.540
											254.000		7

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	543.400	0	0	543.400	3
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	641.500	0	0	641.500	4

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.184.900	1.184.900
PenSIón	3	3.954.200	3.954.200
Riesgos Laborales	1	254.000	254.000
CCF	2	1.184.900	1.184.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	6.578.000	6.578.000

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900411046-7	Kgv Servicios S.A.S.		Cra 27A No. 42 - 51 Apto 1003	3213279591	kgvservicios@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
CONVENIO	B – menos de 200 personas			SANTANDER	BUCARAMANGA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		81794965	08/05/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	\$29,619,905	\$6.578.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES												
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colomb. afiliado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TOP	TAP	USP	VST	SA	SE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	COPIACION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clave de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC 1016028196	PEREZ AFANADOR JANE STEPFANIE	1	0			S																	231001	3.245.000	30	519.200	0	0	0	0	EPS017	3.245.000	30	129.800	14-23	3.245.000	30	1	17.000	CCF24	3.245.000	30	129.800	0	0	0	0	0	
2	CC 1033759945	RODRIGUEZ CORTES JEISSON JAVIER	1	0			S																	25-14	5.170.000	30	827.200	0	0	0	0	EPS017	5.170.000	30	206.800	14-23	5.170.000	30	1	27.000	CCF24	5.170.000	30	206.800	0	0	0	0	0	
3	CC 1098700474	BAUTISTA CHAPARRO LYNDA KATHERINE	1	0			S																	230301	3.245.000	30	519.200	0	0	0	0	EPS037	3.245.000	30	129.800	14-23	3.245.000	30	1	17.000	CCF40	3.245.000	30	129.800	0	0	0	0	0	
4	CC 52492458	SALVADOR PULIDO ANGELA JUDITH	1	0			S																	25-14	5.170.000	30	827.200	0	0	0	0	EPS008	5.170.000	30	206.800	14-23	5.170.000	30	3	126.000	CCF24	5.170.000	30	206.800	0	0	0	0	0	
5	CC 63512138	ACEVEDO MORALES LUZ STELLA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS041	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	
6	CC 91489161	GUALDRON VARGAS CARLOS ANDRES FELIPE ADOLFO	1	0			S																	25-14	6.132.000	30	981.200	0	0	0	0	EPS017	6.132.000	30	245.300	14-23	6.132.000	30	1	32.100	CCF40	6.132.000	30	245.300	0	0	0	0	0	
7	CC 37805128	VARGAS DE GUALDRON MARLENE	1	1			S																		0	0	0	0	0	0	0	0	EPS017	4.907.000	30	196.300	14-23	4.907.000	30	1	25.700	CCF40	4.907.000	30	196.300	0	0	0	0	0